

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019	41 89005 00086	Ejecutivo Singular	REINALDO ANTONIO MARULANDA	ARCENIO VARGAS CASTILLO	Auto niega medidas cautelares Pone en conocimiento respuesta de Oficina de Registro Instrumentos Públicos	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00400	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	JOSE IGNACIO COBOS CONDE	Auto aprueba liquidación	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00727	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	AQUILINO LLANOS CASTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00772	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	LUZ MARINA RODRIGUEZ BETANCOURT	Auto decreta medida cautelar	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00858	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA	Auto niega medidas cautelares	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00866	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	DILXON FERNEY AYALA JAIMES	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso	17/08/2023	
41001 2019	41 89005 00909	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIELA EMBUS PERDOMO	Auto aprueba liquidación	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00235	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ILDER DIAZ	Auto reconoce personería	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00429	Ejecutivo Singular	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	JHONATHAN CAMILO PEREZ GARCIA	Auto termina proceso por Pago Y DEJA A DISPOSICION DE OTRO PROCESC J5PCCM	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Auto agrega despacho comisorio	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00571	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	JOSSIMAR PARDO ALDANA	Auto resuelve Solicitud	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00588	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA DEL CARMEN SUAREZ BOTIA	Auto 440 CGP	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00704	Ejecutivo Singular	CARMEN ROSA OLAYA	YENY CAMACHO GARCIA	Auto aprueba liquidación y la liquidación de las costas	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00733	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	LUIS IGNACIO PULIDO DIAZ	Auto aprueba liquidación de costas	17/08/2023	
41001 2020	41 89005 00829	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	SILVIA EUNICE RAMIREZ PERALTA	Auto reconoce personería	17/08/2023	
41001 2021	41 89005 00170	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JUAN CARLOS YAGUE RAMOS	Auto 440 CGP	17/08/2023	
41001 2021	41 89005 00183	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	GUSTAVO RAMIREZ TOVAR	Auto resuelve Solicitud	17/08/2023	
41001 2021	41 89005 00233	Ejecutivo Singular	ALIRIO PINTO YARA	JOSE ALEXANDER PEREA PALACIOS	Auto aprueba liquidación y la liquidación de costas	17/08/2023	
41001 2021	41 89005 00254	Ejecutivo Singular	MAURICIO PATIÑO ORTIZ	LUIS FELIPE LOSADA CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación	17/08/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: REINALDO ANTONIO MARULANDA
DEMANDADO: ARCENIO VARGAS CASTILLO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00086-00

Observado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete medida cautelar de secuestro sobre los derechos de cuota que ejerce el demandado señor **ARCENIO VARGAS CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.635.960 QEPD, sobre el bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 200-176168, ubicado en la calle 1D No. 1-04 Urbanización Villa Nohora Neiva II Etapa.

Al respecto, sería del caso acceder a lo peticionado si no fuera porque la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble fue trasladada por una medida cautelar de embargo con acción real comunicada por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para el proceso con radicado 41001-41-89-004-2019-00858-00, tal como lo comunicó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 19 de enero de 2022 y fue puesta en Conocimiento mediante providencia fechada el 05 de mayo de 2022. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL SECUESTRO sobre los derechos de cuota que ejerce el demandado señor **ARCENIO VARGAS CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.635.960 QEPD, sobre el bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 200-176168, ubicado en la calle 1D No. 1-04 Urbanización Villa Nohora Neiva II Etapa., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el oficio JUR-135 del 19 de enero de 2022 remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JUR- 135

Neiva, 19 de enero de 2022

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Carrera 4 #6-99 / Palacio de Justicia

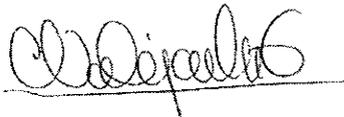
Neiva Huila

Ref. Proceso Ejecutivo propuesto por REINALDO ANTONIO MARULANDA C.C 12093573 contra ARCENIO VARGAS CASTILLO C.C 17635960.

Atentamente me permito informar que con el N° de Oficio 3259 del 29 de noviembre de 20, radicado el 07 de diciembre de 2021 se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria 200-176168 un Embargo con acción real de GUTIERREZ & ABOGADOS S.A.S NIT 900712182 Contra ARCENIO VARGAS CASTILLO C.C 17635960.

Le comunico esta información debido a que en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria 200-176168 se encuentra inscrito un Embargo Ejecutivo con Acción Personal comunicado por su despacho mediante el oficio N° 1701 del 06 de junio de 2019 en el proceso de la referencia .

Cordialmente,



NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO

Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

Neiva (H)

Radicado: 2021-200-6-24986

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**

Del Círculo de Neiva Huila

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65

Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644

E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



JUR- 136

Neiva, 19 de enero de 2022

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Carrera 4 No 6-99

Neiva (H).

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por GUTIERREZ & GUEVARA ASOCIADOS S.A.S NIT 900712182 contra ARCENIO VARGAS CASTILLO C.C 17635960.

RAD. 41001-41-89-004-2019-00858-00.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de embargo N° 3259 de fecha 29 de noviembre de 2021 radicado el 07 de diciembre de 2021, debidamente registrado en el folio de Matrícula 200-176168 Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO

Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

Neiva (H)

Radicado: 2020-200-6-24986

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**

Del Círculo de Neiva Huila

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65

Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644

E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 7 de Diciembre de 2021 a las 11:03:13 am

73644102

No. RADICACIÓN: **2021-200-6-24986**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GUTIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS SAS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARCENIO VARGAS CASTILLO

OFICIO No: 3259 del 29/11/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA

MATRICULAS: 200-176168

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 E	\$	0 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 58776

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Diciembre de 2021 a las 11:03:17 am

73644103

No. RADICACIÓN: **2021-200-1-125463**

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-24986

MATRICULA: 200-176168

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GUTIERREZ Y GUEVARA ABOGADOS SAS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARCENIO VARGAS CASTILLO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

1910

Annual Report

The Board of Directors has the honor to acknowledge the cooperation and assistance of the various departments and agencies of the Government in the preparation of this report. The report is the result of the efforts of the various departments and agencies of the Government, and is published for the information of the public.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the cooperation and assistance of the various departments and agencies of the Government in the preparation of this report. The report is the result of the efforts of the various departments and agencies of the Government, and is published for the information of the public.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the cooperation and assistance of the various departments and agencies of the Government in the preparation of this report. The report is the result of the efforts of the various departments and agencies of the Government, and is published for the information of the public.

Página: 1

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 12:28:39 pm

Con el turno 2021-200-6-24986 se calificaron las siguientes matrículas:

200-176168

Nro Matricula: 200-176168

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001000200110929000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 1D #1-04 LOTE 1 MANZANA L1 URBANIZACION VILLA NOHORA II ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/12/2021 Radicación 2021-200-6-24986

DOC: OFICIO 3259 DEL: 29/11/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (ART 468 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA REINALDO ANTONIO CC# 12093573

A: VARGAS CASTILLO ARGENIO CC# 17635960 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/12/2021 Radicación 2021-200-6-24986

DOC: OFICIO 3259 DEL: 29/11/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 41001-41-89-004-2019-00858-00

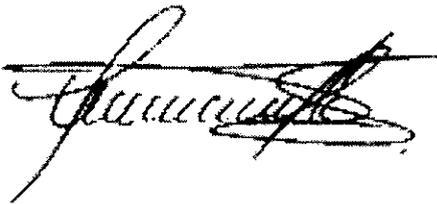
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS S.A.S NIT 900712182 NIT# 900712182

A: VARGAS CASTILLO ARGENIO CC# 17635960 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363



Nro Matrícula: 200-176168**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 01:09:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 27/1/2004 RADICACION: 2004-914 CON: ESCRITURA DE 26/1/2004
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001000200110929000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2857 DE FECHA 31-12-2003 EN NOTARIA 5 DE NEIVA LOTE #1 MANZANA L1 CON AREA DE 131.75 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

LA CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIBEL BETULIA DURAN VILLARREAL Y ROCIO DURAN VILLARREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1334 DEL 07 DE JULIO DE 2003 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 07 DE JULIO DE 2003 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0172316.--ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1334 DEL 07 DE JULIO DE 2003 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 07 DE JULIO DE 2003 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0172316; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1139 DEL 16 DE MAYO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 2001 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0162319, POR MARIBEL BETULIA DURAN VILLARREAL Y ROCIO DURAN VILLARREAL, DEL QUE ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR ESCRITURA #803 DEL 06 DE ABRIL DE 2001 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 07 DE MAYO DE 2001 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0162061.---ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #3229 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-00154680; Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1746 DEL 01 DE AGOSTO DE 1998 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE AGOSTO DE 1998 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0144688, POR ROCIO DURAN VILLARREAL Y MARIBEL BETULIA DURAN VILLARREAL, DEL QUE ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON CESAR HERMIDA PERDOMO Y MARIA GLADYS CANO DE HERMIDA, SEGUN ESCRITURA #5434 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0105143.---CESAR HERMIDA PERDOMO, MARIA GLADYS CANO DE HERMIDA MARIBEL BETULIA DURAN VILLARREAL Y ROCIO DURAN VILLARREAL ADQUIRIERON LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION. ASI: CESAR HERMIDA PERDOMO HUBO POR COMPRA A ALFONSO DURAN VILLARREAL POR LA ESCRITURA # 3363 AGOSTO 5 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA AGOSTO 11 DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0016973; MARIA GLADYS CANO DE HERMIDA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO DURAN VILLARREAL PORESCRITURA # 3749 DE FECHA AGOSTO 27 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA. INSCRITA NOVIEMBRE 3 DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200- 0016973; MARIBEL BETULIA DURAN VILLARREAL Y ROCIO VILLARREAL ADQUIRIERON EN VIRTUD DE LA PERMUTA CELEBRADA CON LIBARDO QUINTERO CABRERA MEDIANTE LA ESCRITURA # 1530 AGOSTO 14 DE 1981 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AGOSTO 26 DE 1981 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0016973. ALFONSO DURAN VILLARREAL HUBO EN VIRTUD DE LA PERMUTA CELEBRADA CON LIBARDO QUINTERO CABRERA POR LA ESCRITURA # 1530 AGOSTO 14 DE 1981 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, ANTES CITADA. LUIS EDUARDO DURAN VILLARREAL HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON LIBARDO QUINTERO CABRERA POR ESCRITURA # 436 MARZO 10 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 28 DE 1982 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0016973. LIBDARDO QUINTERO CABRERA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA

Nro Matrícula: 200-176168**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 01:09:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON MARLIO QUINTERO CABRERA POR LA ESCRITUR # 2479 NOVIEMBRE 13 DE 1972 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA NOVIEMBRE 16 DE 1972 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0016973.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 1D #1-04 LOTE 1 MANZANA L1 URBANIZACION VILLA NOHORA II ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-172316**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/11/1993 Radicación 9317223**

DOC: ESCRITURA 5434 DEL: 25/11/1993 NOTARIA 3A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN VILLARREAL MARIBEL BETULIA X

A: DURAN VILLARREAL ROCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-914

DOC: ESCRITURA 2857 DEL: 31/12/2003 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - VILLA NOHORA II ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR NIT# 8130031327 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-914

DOC: ESCRITURA 2857 DEL: 31/12/2003 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR NIT# 8130031327 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-916

DOC: ESCRITURA 110 DEL: 23/1/2004 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA #2857 31-12-2003 NOTARIA QUINTA NEIVA, EN CUANTO AL FOLIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR NIT# 8130031327 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/2012 Radicación 2012-200-6-2172

DOC: ESCRITURA 259 DEL: 10/2/2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR NIT# 8130031327

A: GUZMAN VERGEL BETTY CC# 55166506 X

A: VARGAS CASTILLO ARGENIO CC# 17635960 X

Nro Matrícula: 200-176168**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 01:09:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/12/2014 Radicación 2014-200-6-20778
DOC: ESCRITURA 3989 DEL: 1/12/2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN VERGEL BETTY CC# 55166506
A: VARGAS CASTILLO ARCENIO CC# 17635960 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/12/2016 Radicación 2016-200-6-21622
DOC: ESCRITURA 2997 DEL: 21/12/2016 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CASTILLO ARCENIO CC# 17635960 X
A: SOCIEOAO GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS S.A.S. NIT# 900712182-2

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/6/2019 Radicación 2019-200-6-10007
DOC: OFICIO 1701 DEL: 6/6/2019 JUZGAOO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEOIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA REINALDO ANTONIO CC# 12093573
A: VARGAS CASTILLO ARCENIO CC# 17635960 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/12/2021 Radicación 2021-200-6-24986
DOC: OFICIO 3259 DEL: 29/11/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL (ART 468 CGP)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA REINALDO ANTONIO CC# 12093573
A: VARGAS CASTILLO ARCENIO CC# 17635960 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/12/2021 Radicación 2021-200-6-24986
DOC: OFICIO 3259 DEL: 29/11/2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 41001-41-89-004-2019-00858-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS S.A.S NIT 900712182 NIT# 900712182
A: VARGAS CASTILLO ARCENIO CC# 17635960 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***SALVEOADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIOA

Nro Matrícula: 200-176168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 01:09:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

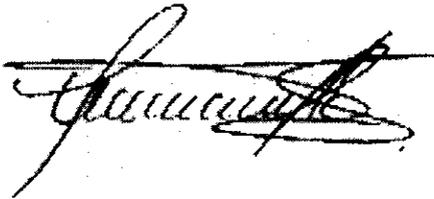
USUARIO: 58776 impreso por: 2137

TURNO: 2021-200-1-125463 FECHA:7/12/2021

NIS: Lo3TWYRCBWQ5EH5GishR9Aby3KChKVe9VC/258NeZNtofW8Y0/d9Ng==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) FANORY CERQUERA CEDEÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATHEORTUA
Demandado: JOSE IGNACIO COBOS CONDE
Radicación: 41001418900520190040000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: LUZ MARINA RINCON DE LLANOS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00727-00

Entratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documental:

- las documentales adjuntas en toda la demanda.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES POR PARTE DE LUPE DEL CARMEN CORDOBA BORRAS

Documental:

- Las presentadas con la contestación de la demanda y los soportes anexos
- **Interrogatorio de parte**

Interrogatorio de parte al representante legal de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.

Testimoniales:

Para que testifiquen sobre los aspectos pretendidos en las excepciones formuladas, se cita a:

-JHON FREDY LLANOS RINCON, OSCAR IVAN LLANOS RINCON Y DIANA LORENA LLANOS RINCON, domiciliados en la carrera 31 No. 2 F-17, barrio los Parques.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN EL TERMINO PARA DESCORRER LAS EXCEPCIONES

- Las documentales adjuntas en el escrito que descurre traslado de las excepciones.

SEGUNDO: NEGAR el decreto de pruebas de la Equidad Seguros, por no proceder el llamamiento en garantía

TERCERO: FIJAR el lunes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

aplicación LifeSize, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00858-00

Al despacho se encuentra solicitud de medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositas en cuenta de ahorros, corrientes y/o CDT. Al respecto, seria del caso acceder a lo peticionado, de no ser porque el proceso terminó por pago total el 07 de abril de 2022, encontrándose archivado desde el 20 de mayo de 2022 lo que conlleva a **NEGAR** la solicitud realizada.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"
DEMANDADO: DILXON FERNEY AYALA JAIMES
RADICADO: 41-001-41-89-005-2019-00866-00

Al despacho se encuentra solicitud de CARLOS ARTURO CORREA en calidad de apoderado de QNT solicita la terminación solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y anexan certificación expedida por QNT, donde indica que el demandado pagó la obligación.

Al respecto se debe indicar que no es procedente la terminación del proceso, pues la entidad QNT no es la demandante en el proceso de la referencia y si bien existe una solicitud de cesión esta se negó mediante providencia del 18 de agosto de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez/ M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: MARIELA EMBUS PERDOMO
Radicación: 41001418900520190090900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSE ILDER DIAZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00235-00

Al Despacho se encuentra memorial allegado por la abogada MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.068.942 y T.P. 161.995 del C.S. de la J. quien solicita se le reconozca personería para continuar como apoderada de la parte demandante y se revoque el poder otorgado a la abogada SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO y al ser procedente, este Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: REVOCAR el poder otorgado a la profesional en derecho SILVIA ESNETH CLEVES PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.301.465, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.735 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional en derecho MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.068.942 y T.P. 161.995 del C.S. de la J. para que continúe actuando como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADOS: JHONATHAN CAMILO PEREZ GARCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00429-00

Atendiendo el escrito allegado por el demandado a través de apoderado, el cual fue puesto en conocimiento del ejecutante y una vez revisado el expediente se evidencia que existe liquidación en firme la cual asciende a la suma de \$4.004.132,55 más las costas por valor de \$259.000 para un total de \$4.263.132,55.

De igual modo se avizora que los títulos descontados al demandado ascienden a la suma de \$11.175.066, es decir, que dicho valor supera la liquidación antes indicada.

Por lo anterior, como quiera que, con los títulos constituidos dentro del proceso, se paga la totalidad del crédito y las costas procesales, procederá el despacho, en virtud de lo establecido en el inciso 4 del artículo 461 del Código General del Proceso, a terminar de oficio el proceso de la referencia.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**, identificado con la C.C. No.80.098.712 y en contra de **JHONATHAN CAMILO PEREZ GARCIA**, identificado con la C.C. No. 1.015.425.685.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el **levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO a favor del demandante la suma de **\$4.263.132,55**, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia y para tal efecto, por **Secretaría** lo de su cargo.

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud de remanente solicitada, se deja a DISPOSICION del proceso con radicado No. 410014189-005-2020-00303-00, en el cual es demandante JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS y demandado JHONATHAN CAMILO PEREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.425.685, el cual se tramita en este despacho.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las artes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1015425685 **Nombre** JHONATHAN CAMILO PEREZ GARCIA

Número de Títulos 23

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001052323	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 445.619,00
439050001056541	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 496.127,00
439050001057924	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 496.127,00
439050001060915	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 496.127,00
439050001064285	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 477.832,00
439050001066320	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 477.832,00
439050001069164	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 472.372,00
439050001072142	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 525.113,00
439050001075019	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001077752	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 470.897,00
439050001081517	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001084561	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001087485	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001091157	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001093224	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 525.093,00
439050001096863	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 520.593,00
439050001100735	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 438.897,00
439050001102828	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 493.093,00
439050001106272	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 493.093,00
439050001107966	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 628.584,00
439050001111810	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 493.093,00
439050001115654	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 599.109,00
439050001119985	80098712	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 754.408,00

Total Valor \$ 11.929.474,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
**DEMANDADO: MIGUEL MEDINA DURAN
INVERSIONES ENERGY SAS**
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00445-00

Allegado el Despacho Comisorio 032, diligenciado por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva, se procede a agregar el mismo al expediente, poniendo en conocimiento la misma a las partes.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **33** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

Referencia. Proceso verbal de restitución de inmueble. / Radicación. 41-001-41-89-005-2020-00445-00. / Demandante. Luis Emilio Alarcón Lozano. / Demandado. Inversiones Energy S.A.S. y Miguel Medina Duran. / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 0032.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Mar 25/07/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)

ISPU No. 310 - Devolución D.C. 0032.pdf;

Oficio ISPU No. 310

Neiva, 25 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso verbal de restitución de inmueble.
Radicación.	41-001-41-89-005-2020-00445-00.
Demandante.	Luis Emilio Alarcón Lozano.
Demandado.	Inversiones Energy S.A.S. y Miguel Medina Duran.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0032.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho, la comisión que se relaciona, para que sea resuelta la oposición a la diligencia de entrega. La comisión corresponde a:

Despacho comisorio	No. folios
0032	104

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector de Policía Urbano 1a Categoría

Dirección de Justicia

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 310

Neiva, 25 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

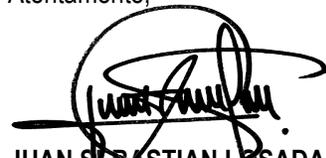
Referencia.	Proceso verbal de restitución de inmueble.
Radicación.	41-001-41-89-005-2020-00445-00.
Demandante.	Luis Emilio Alarcón Lozano.
Demandado.	Inversiones Energy S.A.S. y Miguel Medina Duran.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0032.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho, la comisión que se relaciona, para que sea resuelta la oposición a la diligencia de entrega. La comisión corresponde a:

Despacho comisorio	No. folios
0032	104

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector segundo de Policía Urbano

Fwd: SE REMITE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2020-00445

3 mensajes

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

8 de julio de 2022, 15:37

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ
<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva** <cmpf08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 8 jul 2022 a las 15:18

Subject: SE REMITE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2020-00445

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>, alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
<alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: Luis Emilio Lozano Alarcon <luisemiliolozanoa@gmail.com>

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA – HUILA,**

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO – NEIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso **Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado** propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la **Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 12.101.962**, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con **NIT No. 900.052.901-9**, este juzgado dictó sentencia, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós. -

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

Rad. No. 2020-00445-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2020-00445 SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.pdf**
447K

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>
Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

8 de julio de 2022, 15:44

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

Atentamente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALCALDÍA DE NEIVA**



[El texto citado está oculto]

 **2020-00445 SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.pdf**
447K

NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>
Para: JUAN CARLOS PACHECO PINZON <juan.pacheco@alcaldianeiva.gov.co>

8 de julio de 2022, 16:14

Cordial saludo

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

[El texto citado está oculto]



Nelson Patiño Perdomo
Director Técnico
Dirección de Justicia
3° Piso, Centro Comercial Los Comuneros
www.alcaldianeiva.gov.co

 **2020-00445 SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.pdf**
447K



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
DEMANDADO : INVERSIONES ENERGY SAS y MIGUEL MEDINA DURAN
RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00445-00

El demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417, actuando mediante apoderado, demanda por los trámites del **Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado**, a **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. 900.052.901-9, a fin de obtener la entrega del bien inmueble comercial arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, el cual se encuentra debidamente descrito en el hecho 1 del escrito de demanda.

En el libelo demandatorio se pide que el Juzgado pronuncie las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO.- Que se **DECLARE** terminado el Contrato de Arrendamiento del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, suscrito entre la demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, en calidad de arrendador y los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, como arrendatarios, por incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado el 30 de diciembre de 2009, por incumplimiento de los arrendatarios, consistente en dejar de pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de noviembre de 2019. Inmueble debidamente alinderado, tal como se indica en el hecho 1 del escrito de demanda.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, **RESTITUIR** al demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, el bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva.

TERCERO.- Que se ordene la práctica de la Diligencia de Entrega del Inmueble Arrendado a la parte demandante.

CUARTO.- Que se condene a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, a que restituya al demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, el pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.

En efecto: la parte actora acompañó a su demanda prueba sumaria documental, el Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes contratantes.

Por auto interlocutorio del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por Estado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda, ordenándose correr traslado del libelo demandatorio a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 369 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días y se ordenó la notificación personal.

El día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fueron notificados personalmente, los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, del auto admisorio de la demanda, **MIGUEL MEDINA DURAN** contestó la demanda a nombre propio y de **INVERSIONES ENERGY SAS** por ser su representante legal, sin embargo, no demostró el pago de los cánones adeudados, para ser escuchado de acuerdo con el parágrafo 4 del precepto 384 del CGP.

Se deja constancia que, el 14 de octubre de 2021 de manera errónea el juzgado dio traslado de las excepciones propuestas por el demandado, y se fijó fecha para audiencia el 05 de abril



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de 2022, sin embargo, al percatarse de dicha equivocación en audiencia, el despacho decidió declarar la nulidad de lo actuado a partir del traslado secretarial de excepciones de fecha del 14 de octubre de 2021 en ejercicio del control de legalidad.

Encontrándonos ante la situación prevista en el parágrafo 3 del precepto 384 ya citado, es procedente dictar sentencia de lanzamiento de conformidad con el numeral 5 de la norma en cita, así el despacho procederá favorablemente a esta petición.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.-

PRIMERO: DECLARAR terminado el Contrato de Arrendamiento del inmueble arrendado, celebrado el 30 de diciembre de 2009, de la demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417, en calidad de arrendador y los demandados a **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. 900.052.901-9, como arrendatarios, por incumplimiento de los arrendatarios, consistente en dejar de pagar los cánones desde el mes de noviembre de 2019, y hasta la fecha de presentación de la demanda, del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, cuyos linderos se indican en el el hecho 1 del escrito de demanda.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. 900.052.901-9, la restitución del inmueble referido y descrito anteriormente, a la parte actora **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417.

TERCERO: DECRETAR el lanzamiento del arrendatario del inmueble referido, sino lo restituyera dentro de la oportunidad señalada, para lo cual se comisionará al señor Inspector Urbano de Policía (Reparto) de la ciudad, a quien se le librárá despacho con los insertos necesarios.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor de la parte actora. E inclúyase en la misma la suma de **\$2.450.000.00** M/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se insta a la parte actora para que de conformidad con lo que indica el artículo 306 del Código General del Proceso, continúe el trámite del presente litigio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA,**

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO – NEIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. 900.052.901-9, este juzgado dictó sentencia, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós. -

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaría.-

Entrega

Fwd: SE REMITE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2020-00445

2 mensajes

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

8 de julio de 2022, 15:37

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ *8 julio 2022*
<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co> *Rad = 127-2022*

Folio = 119

tomado = 1

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[1], me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 8 jul 2022 a las 15:18

Subject: SE REMITE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2020-00445

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>, alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: Luis Emilio Lozano Alarcon <luisemiliolozanoa@gmail.com>

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA - HUILA,**

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO – NEIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso **Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado** propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la **Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 12.101.962**, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con **NIT No. 900.052.901-9**, este juzgado dictó sentencia, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós. -

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

Rad. No. 2020-00445-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2020-00445 SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.pdf**
447K

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>
Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

8 de julio de 2022, 15:44

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

Atentamente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALCALDÍA DE NEIVA**



[El texto citado está oculto]

 **2020-00445 SENTENCIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.pdf**
447K



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
DEMANDADO	: INVERSIONES ENERGY SAS y MIGUEL MEDINA DURAN
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2020-00445-00

El demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **12.111.417**, actuando mediante apoderado, demanda por los trámites del **Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado**, a **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.101.962**, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. **900.052.901-9**, a fin de obtener la entrega del bien inmueble comercial arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, el cual se encuentra debidamente descrito en el hecho 1 del escrito de demanda.

En el libelo demandatorio se pide que el Juzgado pronuncie las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO.- Que se **DECLARE** terminado el Contrato de Arrendamiento del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, suscrito entre la demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, en calidad de arrendador y los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, como arrendatarios, por incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado el 30 de diciembre de 2009, por incumplimiento de los arrendatarios, consistente en dejar de pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de noviembre de 2019. Inmueble debidamente alinderado, tal como se indica en el hecho 1 del escrito de demanda.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, **RESTITUIR** al demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, el bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva.

TERCERO.- Que se ordene la práctica de la Diligencia de Entrega del Inmueble Arrendado a la parte demandante.

CUARTO.- Que se condene a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, a que restituya al demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, el pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.

En efecto: la parte actora acompañó a su demanda prueba sumaria documental, el Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes contratantes.

Por auto interlocutorio del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por Estado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda, ordenándose correr traslado del libelo demandatorio a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 369 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días y se ordenó la notificación personal.

El día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fueron notificados personalmente, los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN e INVERSIONES ENERGY SAS**, del auto admisorio de la demanda, **MIGUEL MEDINA DURAN** contestó la demanda a nombre propio y de **INVERSIONES ENERGY SAS** por ser su representante legal, sin embargo, no demostró el pago de los cánones adeudados, para ser escuchado de acuerdo con el parágrafo 4 del precepto 384 del CGP.

Se deja constancia que, el 14 de octubre de 2021 de manera errónea el juzgado dio traslado de las excepciones propuestas por el demandado, y se fijó fecha para audiencia el 05 de abril



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de 2022, sin embargo, al percatarse de dicha equivocación en audiencia, el despacho decidió declarar la nulidad de lo actuado a partir del traslado secretarial de excepciones de fecha del 14 de octubre de 2021 en ejercicio del control de legalidad.

Encontrándonos ante la situación prevista en el parágrafo 3 del precepto 384 ya citado, es procedente dictar sentencia de lanzamiento de conformidad con el numeral 5 de la norma en cita, así el despacho procederá favorablemente a esta petición.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.-

PRIMERO: DECLARAR terminado el Contrato de Arrendamiento del inmueble arrendado, celebrado el 30 de diciembre de 2009, de la demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417**, en calidad de arrendador y los demandados a **MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e INVERSIONES ENERGY SAS identificado con NIT No. 900.052.901-9**, como arrendatarios, por incumplimiento de los arrendatarios, consistente en dejar de pagar los cánones desde el mes de noviembre de 2019, y hasta la fecha de presentación de la demanda, del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 5-73 de la ciudad de Neiva, cuyos linderos se indican en el en el hecho 1 del escrito de demanda.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e INVERSIONES ENERGY SAS identificado con NIT No. 900.052.901-9**, la restitución del inmueble referido y descrito anteriormente, a la parte actora **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417**.

TERCERO: DECRETAR el lanzamiento del arrendatario del inmueble referido, sino lo restituyera dentro de la oportunidad señalada, para lo cual se comisionará al señor Inspector Urbano de Policía (Reparto) de la ciudad, a quien se le librára despacho con los insertos necesarios.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor de la parte actora. E inclúyase en la misma la suma de **\$2.450.000.00** M/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se insta a la parte actora para que de conformidad con lo que indica el artículo 306 del Código General del Proceso, continúe el trámite del presente litigio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA,**

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO – NEIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.111.417, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los demandados **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.962, e **INVERSIONES ENERGY SAS** identificado con NIT No. 900.052.901-9, este juzgado dictó sentencia, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós. -

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

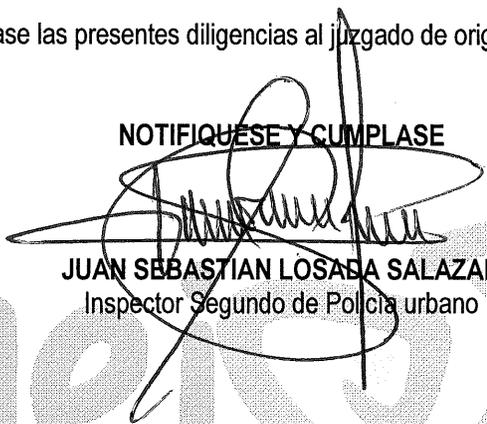
AUTO

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

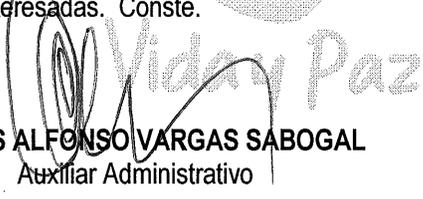
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Civil general causas y comp. múltiple DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 00321 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 25 de febrero de 2023, a las 7:30 a.m., para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

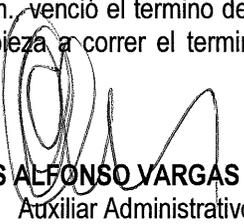
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

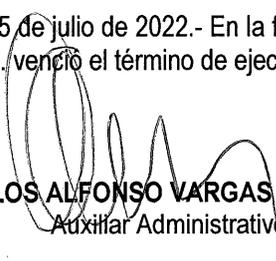
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 11 de julio de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 024-2022, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 12 de julio de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 11 de julio del año en curso, siendo las 6:00 p.m. venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 15 de julio de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 14 de julio del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

AUTO

Neiva, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que con el propósito de dar cumplimiento al comisorio No. 0032 librado por el Juzgado Quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, por auto del 8 de julio de 2022 se fijó las 7:30 a.m. del jueves veintitrés (23) de febrero del corriente año para adelantar la diligencia de lanzamiento sobre el bien ubicado en la Calle 12 No. 5 - 73, ordenada en el marco del proceso de restitución de bien inmueble arrendado propuesto por Luis Emilio Lozano Alarcón contra Inversiones Energy S.A.S. y Miguel Medina Duran.

Sin embargo, la administración municipal expidió la resolución No. 0029 del 25 de enero de 2023, reconociendo y concediendo 15 días hábiles de vacaciones, comprendidos desde el 16 de febrero hasta el 8 de marzo de 2023, haciendo necesario la suspensión de la diligencia y su reprogramación.

Por lo anterior, el despacho ordena fijar nueva fecha para la práctica de la comisión de acuerdo a la disponibilidad de agenda.

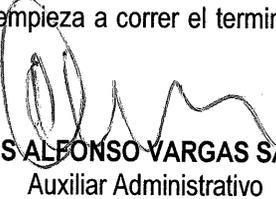
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 10 de febrero de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 13 de febrero de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 10 de febrero del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 16 de febrero de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 15 de febrero del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

AUTO

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

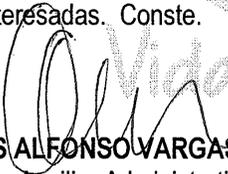
Son el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO *Grupo pequeñas causas y comp. múltiple* DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. *0032* de conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día *23 de mayo de 2023*, a las *7:30 a.m.*, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remitase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 13 de febrero de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 005 -2023, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 14 de febrero de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 13 de febrero del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 17 de febrero de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 16 de febrero del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 164

Neiva, 15 de mayo de 2023

Señores:
INVERSIONES ENERGY S.A.S.
MIGUEL MEDINA DURAN
 Calle 12 No. 5 - 73
 Ciudad

ALCALDIA DE NEIVA CORRESPONDENCIA	
16 MAY 2023	HORA _____
RADICADO _____	FOLIOS _____
NOMBRE FUNCIONARIO _____	

Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES ENERGY SAS y MIGUEL MEDINA DURAN, Rad. 41-001-41-89-005-2020-00445-00.

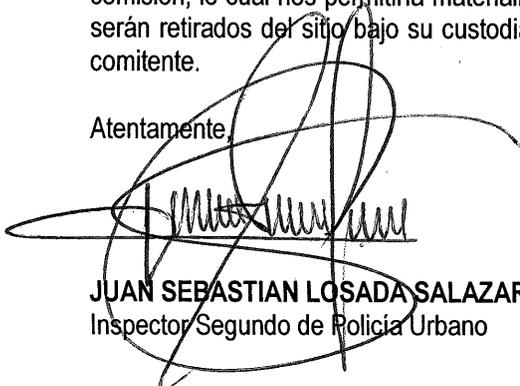
Asunto: Requerimiento para entrega inmediata de bien inmueble.

Cordial saludo,

Atendiendo la comisión efectuada por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva mediante el despacho comisorio de la referencia, por el cual se ordena la adelantar la **DILIGENCIA DE ENTREGA**, del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 5 - 73, el cual vienen siendo ocupado por ustedes, con el propósito de evitar molestias, se le requiere para que desocupe voluntariamente y haga entrega inmediata de las llaves del inmueble a esta Inspección.

Se le informa que de hacer caso omiso a este requerimiento, se adelantará la diligencia conforme a lo programado por el despacho, esto es, el **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 7:30 a.m.**, la cual contará con el acompañamiento de la fuerza pública, un funcionario de la Personería Municipal de Neiva y el apoderado de la parte demandante; en caso de no estar presente, este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, se encuentra facultado para realizar el allanamiento al predio objeto de comisión, lo cual nos permitiría materializar la diligencia y los costos que esta genere serán a su cargo y los bienes serán retirados del sitio bajo su custodia y responsabilidad, para con esto darle cumplimiento a lo ordenado por el comitente.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía Urbano

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 165

Neiva, 15 de mayo de 2023

Doctor:

WILSON DIAZ STRELING

Personero municipal

Calle 8 No. 12 – 22

contactenos@personeriadeneiva.gov.co

E. S. D.

ALCALDIA DE NEIVA	
CORRESPONDENCIA	
16 MAY 2023	HORA
RADICADO	
FOLIOS	
NOMBRE FUNCIONARIO	<i>Kelyp</i>

Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN, Rad. 41-001-41-89-005-2020-00445-00.

Asunto: Solicitud de apoyo diligencia de entrega de bien inmueble.

Cordial saludo,

Atendiendo la comisión efectuada por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva mediante el despacho comisorio de la referencia, por el cual se ordena la diligencia de **DILIGENCIA DE ENTREGA**, del inmueble localizado en la Calle 12 No. 5 – 73 de esta ciudad, el cual viene siendo ocupado por los señores (a) **INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN**, de manera comedida me permito requerir se designe un funcionario para que asista a la diligencia programada para el **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 7:30 a.m.**

Punto de encuentro, Inspección Segunda de Policía Urbana ubicada en la carrera 8 No. 6 – 61 primer piso, oficina 14.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector Segundo de Policía Urbano

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 166

Neiva, 15 de mayo de 2023

Teniente Coronel:
ALEXANDER RIAÑO LIZARRALTE
 Comandante estación Neiva
menev.radic-vu@policia.gov.co
 Ciudad

ALCALDIA DE NEIVA	
CORRESPONDENCIA	
16 MAY 2023	
HORA _____	
RADICADO _____	_____
FOLIOS _____	1 _____
NOMBRE FUNCIONARIO _____	<i>Kelap</i>

Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN, Rad. 41-001-41-89-005-2020-00445-00.

Asunto: Solicitud de acompañamiento diligencia de entrega de bien inmueble.

Cordial saludo,

Con el fin de adelantar la **DILIGENCIA DE ENTREGA**, del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 5 – 73 de esta ciudad, el cual viene siendo ocupado por la señores (a) **INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN**, con el respeto acostumbrado me permito solicitar se ordene a quien corresponda asignar una patrulla para que brinden acompañamiento a esta Inspección en el desarrollo de la diligencia programada para el día **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las **7:30 a.m.**, la cual contará con la asistencia de funcionarios de la personería municipal y de la parte actora.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía Urbano

RE: Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES EN...

1 mensaje

MENEV RADIC-VU <menev.radic-vu@policia.gov.co>

Para: Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

16 de mayo de 2023, 10:43

Dios y Patria

Buenos Días

Me permito informar que su requerimiento fue radicado:

¡¡FUE RADICADO CON EL NUMERO!!

GE-2023-005328-MENEV SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL ENTREGA INMUEBLE CLL 12 5-73 FECHA 23-05-2023

De: Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:27

Para: MENEV RADIC-VU <menev.radic-vu@policia.gov.co>

Asunto: Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES ENERGY..

Oficio ISPU No. 170

Neiva, 16 de mayo de 2023

Teniente Coronel:

ALEXANDER RIAÑO LIZARRALTE

Comandante estación Neiva

menev.radic-vu@policia.gov.co

Ciudad

Referencia: Despacho comisorio No. 0032 emitido por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN, Rad. 41-001-41-89-005-2020-00445-00.

Asunto: Alcance ISPU N° 166 del 15 de mayo de 2023 - Solicitud de acompañamiento diligencia de entrega de bien inmueble.

Cordial saludo,

Por medio del presente brindo alcance al oficio ISPU No. 166 del 15 de mayo del corriente, por el cual se solicita apoyo para adelantar la **DILIGENCIA DE ENTREGA**, del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 5 – 73 de esta ciudad, el cual viene siendo ocupado por la señores (a) **INVERSIONES ENERGY S.A.S. y MIGUEL MEDINA DURAN**, ordenado por el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, mediante el despacho comisorio de la referencia, en el sentido de aclarar que la diligencia se encuentra programada para el día **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 7:30 a.m.**, la cual contará con la asistencia de funcionarios de la personería municipal y de la parte actora.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector de Policía Urbano 1a Categoría

Dirección de Justicia

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 23 del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), hora 7:30 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO Juzgado Quinto de Pequeñas causas y C. M. mediante

despacho comisorio No. 0032 dentro del proceso propuesto por LUIS EMILIO LOZANO ALARCON

contra INVERSIONES ENERGY SAS Y MIGUEL MEDINA DURAN

siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar Administrativo y con la asistencia de la parte actora MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ identificado con la C.C. No. 12138290 de Neiva con T.P. No. 164443 del C.S. de la J. nos trasladamos al inmueble ubicado en

Calle 12 No. 5-73 B

del barrio Centro de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: YOLANDA RODRIGUEZ VASQUEZ, quien se

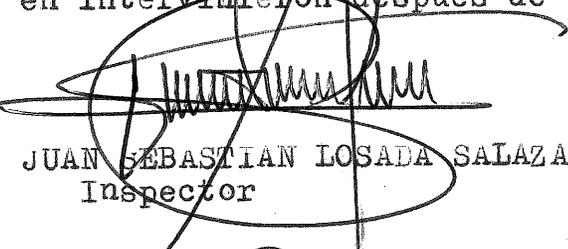
identificó con la C.C. No. 40755114 de Florencia quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble

objeto de la presente diligencia: La presente diligencia se encuentra con acompañamiento de la doctora YOLANDA SANDOVAL ROJAS profesional universitaria de la Personería Municipal. Acto seguido se procede alinderar el inmueble así: Por el Sur con la calle 12. por el Occidente con predio de nomenclatura calle 12 No. 5-63 (parqueadero) por el Oriente con predio de nomenclatura calle 12 No. 56-83 (Parqueadero), y por el Norte con solar y casa de Tulio PERICO ESCOBAR, con una área de seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (667 Metros Cuadrados), Consta de en su fachada dos ventanas en madera con rejas metálicas con vidrios una puerta metálica de dos aubras, un porton metálico de dos aubras, en su interior encontramos un recibidor, tres oficinas, una con puerta en aluminio y vidrio y las otras dos con puertas metálicas, un holl que conduce a las aulas, siendo ocho (8) las que cuenta con puerta metálicas y ventana metálica con vidrio, todas con ventiladores aéreos, y con mobiliarios de salón de clases, una pequeña cafetería con mezon en aluminio y enchapada y con pisos en baldosas, cinco baños solo con sanitarios cuatro con puerta metálica y una con puerta en madera y un orinal con puerta en madera, un cuarto adicional de servicios generales, dos lavamanos, externos una estructura en tubo metálico, con arme en perfiles y tejas de zinc acanaladas, área de mecánica automotriz los pisos son baldosas y cementos liso, paredes pintadas y pañetadas el arme del techo del inmueble en cercha metálica y tejas de zinc, con un cielo raso en regular estado, el área del corredor o patio sus pisos son en cementos rústicos, cuentas con los servicios públicos de energía eléctrica, alcantarillado, acueducto y gas domiciliario, se observa que además los ventiladores las aulas cuenta con aires acondicionados y el aula de asistencia y contables y administrativas se haya computadpres de mesas y portales, Una vez descritos y alinerado el inmueble teniendo en cuenta la solicitud de la intervención por parte doctor MILLER PULIDO OLAYA, con cedula No. 12114435 de Neiva, T.P. 129 975 del C.S. de la Judicatura, según porde conferido por la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO con cedula 36170619 de Neiva. Previo a su intervención el despacho procede a reconocer su personería jurídica para actuar y le conceder el uso de la palabra por el termino.

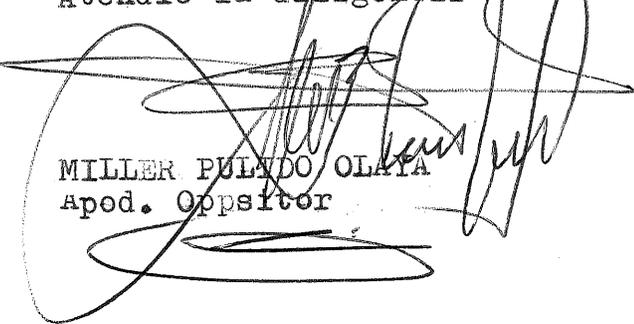
.....de quince minutos. Yo quise corregir Teniendo en cuenta las facultades que me concede el Art. 309 del CG. del P. formule la presente - oposición para la presente diligencia practica por esta administrativa en el entendido de la derecho a la defensa de la oposición que sera a favor de de progadada, NIDIA POLANCO MOGROVEJO, teniendo en cuenta que en nignu - momento el señor aqui demandado MIGUEL MEDINA DURAN, no tiene ningun vinculo comercial ni social con la entidad hoy en dia es propietaria mi defendida es el Centro de Innovacion y emprendimiento Corpetrol SAS, como se puede observar el acta de audiencia virtual que selleva acabo el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Multiples el 21 de Octubre del - mes pasado donde decidio favorablemente la oposicion de POLANCO MOGROVEJO y dispuso el levantamiento de embargo y secuestros de los bienes muebles y enseres instalados en el bien inmueble que se esta llevando esta diligencia y ordeno al secuestre hacer entrega a la señor POLANCO MOGROVEJO, los bienes embargados y secuestrados debidamente y sobre el bien inmueble que se desarrolla esta diligencia ubicado en la calle 12 No. 5-73, ejercer una posesion material y quieta pacifica y tranquilas desde hace - mas de diez años segun demostrare ante el Despacho respectivo, para demostrar probatoriamente por medio documental allego copia del Acta de la - audiencia proferida por el Juzgado allego copia de la camara de comercio donde se encuentra escrito el centro innovacion y emprendimiento Corpetrol el cual esta a nombre de como Gerente NIDIA POLANCO MOGROVEJO, y subgerente MERCEDES MEDINA DURAN, mi prohijada es la persona conforme lo facultala Ley ejercer los actos con animo de señor y dueño como lo indica el Art 762 del C. Civil realizando acto de mantenimiento y sostenimiento del bien inmueble como se puede demostrar muestra mediante contrato de prestacion y servicio de manos de obra que se allega a esta diligencia como tambien - las multiples facturas de implementos que se ha utilizado para el sostenimiento de bien inmueble, de la misma manera Tambien allego como prueba documental extraprocesal las declaraciones del señor JOAN ANDERSON DUCUARA GOMEZ del seor ROBERTO TAFUR VARGAS, del seor MILLER GARCIA RAMIREZ y DOÑA MARCELA CORTES MENDEZ, quienes certifica bajo la gravedad del juramento que mi representada ejerce la posesion material del bien inmueble. - Deja la presente constata que he sido en varias oportunidades intervenido por parte de solicitud de la defensa y el Despacho el cual me deniega el ejercicio constitucion al a una intervencion con leglidad propia pues como se puede observar que los medios utilizado para esta diligencia tanto humano como de material no son los idoneos para practicar la misma pues la intervencion se prolongan no por ninguna acto en debido por los medios que he constatado el Despacho como el mismo lo ha comprobado no es un termino de idoneo para el ejercicio de la defensa desde ya solicito muy respetuosamente al prologar un termino que se considera necesario para el debido ejercicio de la defensa Hago entrega ochenta y cuatro folios (84F.) que contiene documentos antes mencionado. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante por igual termino para que corra traslado de la oposicion ejercida por la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO, a travez del apoderado Conforme a la oposicion que acaba de presentar esta defensa en el ejercicio de derecho de replica se permite solicitar al Despacho judicial que lo resuelva se declare improspera por la siguiente razon: Primer lugar ha de tenerse en cuenta que la oposicion formulada por una persona juridica que conforme a lo indicado en el numeral 1, 2 y 3, del Art. 309 delCodigo General del Proceso no acredita tener la calidad de tenedora legitima por la que deriva sus derechos de un tercero contra quien no produce efecto la sentencia del 23 de Junio del año 2022, lo cual recae en una falta de legitimacion en la causa para presentar la oposicion que se rechaza de plano el segundo lugar ha de tenerse en cuenta que el numeral 6 del art. 384 ibidem por tratarse de un proceso de restitucion de inmueble es inadmisibile la intervencion excluyente de la opositora en este caso lo hace ademas de ella fuerza concluir que de acuerdo con las pruebas allega la oposicion de este acto se tiene el mismo certificado existebcia y asistencia y representacion legal de CORPETROL-CIE indica en total claridad - que esta empresa fue constituida segun acta No. 1 del 30 de mayo de 2019 lo cual deriba el argumento de la defensa opositora de la defensa que ostenta una oposicion legal mas de diez años, en igual sentido es de aclarar a esta diligencia y para los intereses de este proceso de la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO, quien funge como representante de la persona juridica de la persona se corrige opositora, es la esposa y /o companera permanente del demandado y obligado a restituir el inmueble el señor MIGUEL MEDINA DURAN. Circunstancia por elementales de hecho y derechos de bienes en rechazo de plano de la presente oposicion por parte del juzgado de conocimiento para su lugar.....

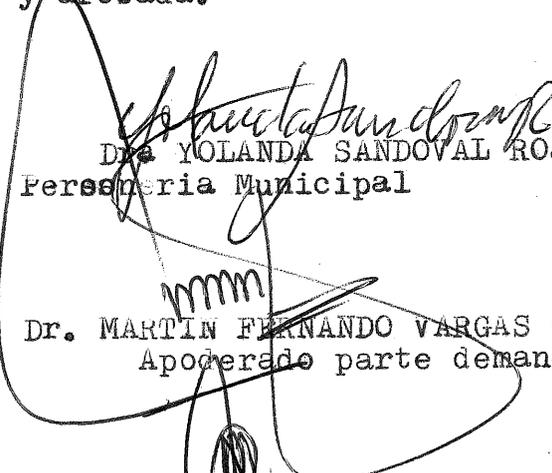
17
..... HOJA No. 2 DILIGENCIA DE RESTITUCION INMUEBLE DESPACHO
COMISORIO 0032, del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES:

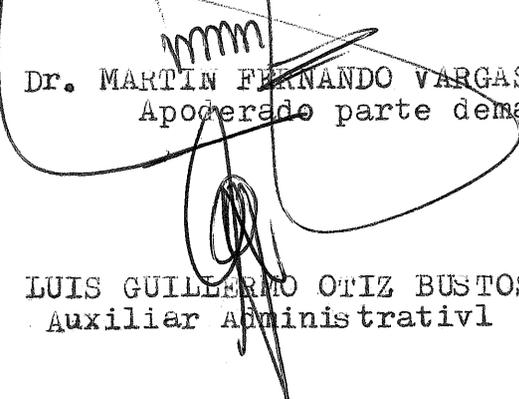
se ordene lo establecido en el numeral 8 del Art. 309 del C. G. P., es to es la entrega inmediata del inmueble sin atender sin ninguna otra oposicion haciendo uso de la fuerza publica de ser el caso. Procede el Despacho a pronunciarse respecto a lo manifestado por el Dr. MILLER PULIDO OLAYA, en Primer lugar se advierte que solicitar el uso eficiente del tiempo concedido para su intervencion no se constituye en ninguna violacion a los derechos constitucionales legales que le asiste al mandante y a el mismo por otro lado en virtud del principio de colaboracion armonica entre la rama del poder publico la Alcaldia Municipal a travez de sus delegados brinda apoyo a la rama judicial en la materializacion de las comisiones emanadas por sus despachos funcion que es ejercida por la Inseccion comisionada y auxiliares administrativo apoyo, talento humano idoneo y calificado para adelantar este tipo de diligencia por lo que no se comparte que la presunta violacion a su intervencion derive de la actuar de los funcionarios y o de los medios empleados para la practica de la diligencia. Seguidamente en atencion de la oposicion ejercida, y como quiera que la comision esclara y expresa en su alcance no puede la Inseccion desestimarla mas aun se presenta una serie de documentos que deben ser valorados por el juez de conocimiento en su sede judicial garantizando con ello la mediacion de la prueba. Habida cuenta que la oposicion se ha ejercido de la totalidad del inmueble objeto de restitucion es deber del comisionado remitir el despacho al comitente para que surta el tramite que en derecho corresponda asi las cosas la Inseccion procedera a devolver la comision al Juzgado del origen decision que es notificada en estrado a las partes intervinientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en interviniendo despues de leida y aprobada.

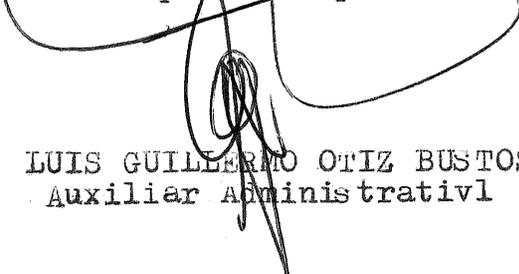

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


YOLANDA RODRIGUEZ VASQUEZ
Atendio la diligencia


MILLER PULIDO OLAYA
Apod. Opositor


Dra YOLANDA SANDOVAL ROJAS
Personeria Municipal


Dr. MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ
Apoderado parte demandante


LUIS GUILLERMO OTIZ BUSTOS
Auxiliar Administrativo

Señor

Inspector de policía

E. S. D.

Referencia: Memorial al poder conferido por Nidia Polanco Mogrovejo al Doctor Miller Pulido Olaya, para que realice los medios defensivos dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, siendo demandante Luis Emilio Lozano Alarcón y Demandados Miguel Medina Durán y de Inversiones Energy S.A.S.– Radicado No. 41001418900520200044500.

Nidia Polanco Mogrovejo mayor de edad con domicilio y residencia en la Carrera 11 Sur # 10 - 66 los Arrayanes bloque 4 apartamento 304 de Neiva (Huila) persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 36.170.619 de Neiva (Huila) Respetuosamente expreso a usted que por medio del presente escrito formal confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al profesional en derecho Miller Pulido Olaya, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.114.435 expedida en Neiva (Huila) con tarjeta profesional de abogado número 129.975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice objetivamente mi derecho de defensa en las diligencias que esa entidad administrativa llevara a cabo en las instalaciones donde se encuentra instalado la institución educativa CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO CORPETROL S.A.S.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación legal con la entidad comercial educativa aquí referenciada para que conforme a la ley pueda transigir, desistir, conciliar, sustituir, recibir, renunciar, y aportar todas las pruebas pertinentes para realizar una defensa material, también queda facultado para nombrar apoderado suplente asistente judicial para realizar todo lo pertinente respecto a los actos que se lleven a cabo en dicha diligencia hasta su finalización procesal.

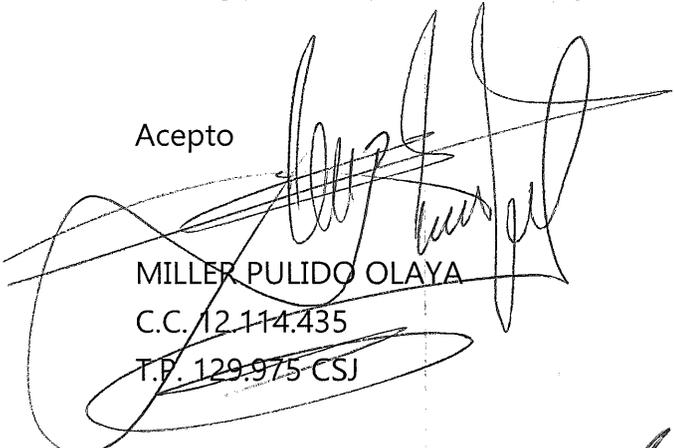
Oficina Segunda del Estado de Nuevo México
ESPACIO SIN TEXTO

ESPACIO SIN TEXTO

Por lo tanto, señor inspector y demás autoridades respectivas reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí anotados.

Cualquier información al respecto la percibo en mi correo electrónico millerpulidoo@hotmail.com y celular 3103106170.

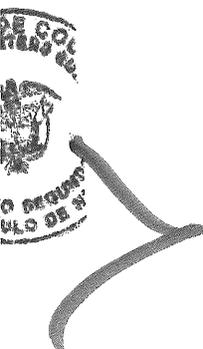
Acepto



MILLER PULIDO OLAYA
 C.C. 12.114.435
 T.F. 129.975-CSJ



NIDIA POLANCO MOGROVEJO
 C.C. No. 36.170.619



Notaria Segunda del Circuito de Neiva 915
ESPACIO SIN TEXTO

Notaria Segunda del Circuito de Neiva 915
ESPACIO SIN TEXTO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5096

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MILLER PULIDO OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012114435 y la T.P. 129975, presentó el documento dirigido a INSPECTOR DE POLICIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5313adc738

20/05/2023 11:21:44

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: INSPECTOR DE POLICIA.

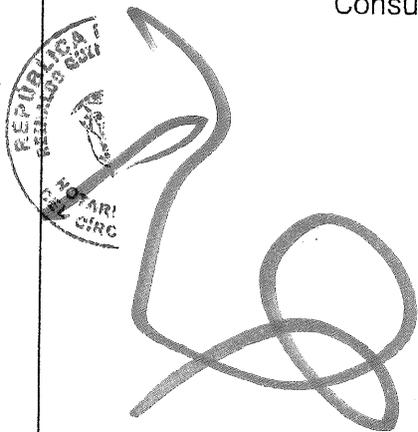


REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5313adc738, 20/05/2023 11:28:10





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5094

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0036170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e77106e71f

20/05/2023 11:20:11

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e77106e71f, 20/05/2023 11:28:10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA – AUDIENCIA ÚNICA VIRTUAL (art. 309 del Código General del Proceso)

Rad. 2020-0445-00

**PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
en contra de MIGUEL MEDINA DURAN.**

Neiva, 21 de octubre de 2022

PERSONAS QUE INTERVINIERON (nombre y calidad):

- **MIGUEL MEDINA DURAN**, dte.
- **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**, opositora.
- **ANSELMO SUAREZ ROJAS**, apod.
- **JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO**. Apod Dte

DOCUMENTOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA AUDIENCIA

N.A.

AUTO

- 1) **DECIDIR FAVORABLEMENTE** la oposición presentada por **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** con base en las razones orales expuestas en ésta audiencia.
- 2) **LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres ubicados en la calle 12 #5-73 llevado a cabo mediante diligencia del 18 de abril de 2022 por el Inspector Primero de Policía Urbana de Neiva.
- 3) **ORDENAR** al secuestre **MANUEL BARRERA VARGAS** hacer entrega a **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** los bienes embargados y secuestrados.
- 4) **CONDENAR** en **COSTAS** y **PERJUICIOS** a quien pidió la medida **LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN**, los cuales serán liquidados como lo dispone el art. 283 inciso 3 del CGP.
- 5) **DECLARAR** que quedan notificadas las partes en estrados.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez/MAJA

28

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 16:58:30
Recibo No. S001368361, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PdHKEG8v8



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
Sigla : CORPETROL-CIE
Nit : 901292134-9
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 328451
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 12 5 73 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : corpetrol.adm@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6088757671
Teléfono comercial 2 : 3104867080
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 3 NO. 14-40 - Los martires
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : corpetrol.adm@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6088757671
Teléfono notificación 2 : 3104867080
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019, con el No. 54013 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS, Sigla CORPETROL-CIE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 16:58:30

Recibo No. S001368361, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PdHKEG8v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto.- La sociedad centro de innovación y emprendimiento- Corpetrol SAS tendrá como objeto: La formación académica no formal y el desarrollo de cualquier actividad lícita de índole comercial o civil; dentro de lo establecido en la Ley 1258 de 2008; art. 5 Numeral 5. En desarrollo de su objeto la empresa centro de innovación emprendimiento- Corpetrol SAS, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos que sean necesarios, convenientes y/o complementarios en el desarrollo del objeto y/o realizaran las inversiones que se requieran.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

gerente, un sub gerente que reemplazara al gerente en sus faltas temporales o absolutas. Nombramiento y período. La sociedad tendrá un gerente, que será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de accionistas el cual ostentara la representación legal de la sociedad. su gerente.- La sociedad tiene eventualmente un sub gerente elegido por la Asamblea General, que reemplazará al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Asamblea General de accionistas nombre al sucesor o reemplazo del gerente. El suplente del gerente continuara en el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades.- Gerente tendrá en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: A) convocar a las reuniones ordinarias; o extraordinarias de la Asamblea General de accionistas de la sociedad; b) la representación de la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que represente a la sociedad cuando fuere el caso; c) realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad sin límite de cuantía o naturaleza; d) cualquier otra acorde con la naturaleza de su cargo.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 16:58:30
Recibo No. S001368361, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PdHKEG8v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 54013 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NIDIA POLANCO MOGROVEJO	C.C. No. 36.170.619
SUBGERENTE	MERCEDES MEDINA DURAN	C.C. No. 26.417.012

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8551
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CORPETROL-CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO
Matrícula No.: 174827
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2007
Último año renovado: 2023

4



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 16:58:30
Recibo No. S001368361, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PdHKEG8v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 12 NO. 5-73 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA
Matrícula No.: 176648
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 8 NO. 6 - 50 - El Centro
Municipio: La Plata, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$18.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

571



Cámara de Comercio
del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 16:58:30
Recibo No. S001368361, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3PdHKEG8v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaría Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MANO DE OBRA

Entre los suscritos a saber NIDIA POLANCO MOGROVEJO, en mi calidad de Gerente y socia propietaria del establecimiento comercial CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO – CORPETROL SAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.170.619, expedida en Neiva (Huila) y NIT 901.292.134-9 como primera parte se denominará la **Contratante** y por la segunda parte el señor JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.075.284.176 de Neiva (Huila), se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: Mantenimiento, remodelación, reparaciones materiales y eléctricas, pintura interna y externas, mejoras del inmueble, reparaciones locativas, albañilería y demás que se requieran para el mejoramiento del urbano ubicado en la Calle 12 # 5 – 73 , de Neiva – Huila **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la labor contratada de mano de obra y en su momento dado todo acosta de los trabajos que se realicen **TERCERA:** Precios y valor del contrato: **a -)** un básico de Doscientos mil Pesos Mensuales (\$ 200.000). **b -)** y por labor realizada mano de obra el equivalente semanal de pago de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000). **CUARTA:** El tiempo de ejecución conforme a el contrato de prestación de servicios mano de obra es a partir de la presente firma por el término de dos años. **QUINTA:** Entre la Contratante y el Contratista dan su Asentamiento, Aprobación y Aceptación a entera satisfacción recíproca. **SEXTO:** El presente contrato se firma en una página al dorso espacios en blanco en dos ejemplares originales uno para cada suscribiente. Dado en Neiva el día tres (03) del mes de Enero (01) del año 2022 en referencia.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Joan Anderson Lucuara G.

2/28



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5333

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075284176 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JOAN ANDERSON LUCUARA G



7f0ecf44b8

----- Firma autógrafa -----

19/05/2023 17:05:06

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Firma manuscrita]

DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria (4) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7f0ecf44b8, 19/05/2023 17:05:06



DECLARACION JURAMENTADA NOTARIAL

Yo JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ, con cedula de ciudadanía N° 1.075.284.176 de Neiva (H.) vecino de esta Ciudad y residente en la Calle 10 # 20 B 05 Barrio Loma de la Cruz de Neiva (H.), Celular 321-312-9537. Por medio de la presente Declaración Juramentada expreso que conozco de vista, trato y comunicación a NIDIA POLANCO MOGROVEJO con quien tengo una buena relación publica quien actúa como Representante Legal de CORPETROL S.A.S. que es una institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, donde se dice que ejerce el cargo de Gerente y doy Testimonio Legal que tiene a su Cargo personal subordinado de planta y docentes, además doy Constancia de que le he realizado desde hace varios años al inmueble de la calle 12 # 5 – 73 trabajos de mantenimiento, reparaciones, pintura, internas y externas, mejoras del inmueble, etc. donde como dueña y señora me ha pagado los trabajos requeridos y realizados en el Bien inmueble antes mencionado. Doy Fe a Petición de la interesada y de su Interés Particular ante las Autoridades Judiciales Competentes.

Dado en Neiva (Huila) el día 17 de mayo de 2023 año en curso.

Joan Anderson Lucuara Gomez
JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ
C.C 1.075.284.176 de Neiva
E-MAIL: andersongomez_76@hotmail.com



30

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232

**ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 1506**

FECHA: 19 DE MAYO DE 2023 HORA:04:48 p.m.

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, república de Colombia, ante la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, cuya Notaria Encargada es la Doctora **LUZ SUAZA CEDEÑO**, Compareció quien se identificó **ROBERTO TAFUR VARGAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía 12.134.399 de expedida en Neiva, de 55 años de edad, de estado civil **CASADO**, de ocupación u oficio **INDEPENDIENTE**, residente y domiciliado en Neiva Huila, en la Calle 64 A No 1D-16, Barrio Villa Magdalena Norte, Teléfono celular 3103087566 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco de vista y trato personal con la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36.170.619 de Neiva Huila, quien ejerce el cargo de Gerente de la empresa CORPETROL SAS. Ubicada en la calle 12 No 5-73 de Neiva, por más de doce años continuos, prestando servicios educativos como institución de educación para el trabajo y desarrollo humano. La señora NIDIA en su condición de Gerente y Propietaria me ha ordenado en muchas oportunidades mejoras, arreglos y mantenimientos de los equipos eléctricos, electrónicos y de sistemas de la empresa que Gerencia. Los pagos respectivos los hace o los ordena hacer la señora NIDIA en presentación de la empresa y en referencia(CORPETROL). mi correo electrónico recargamosinklaser1@yahoo.com Doy constancia de esta declaración juramentada notarial a la solicitud de la interesada con fines judiciales.-----

A Petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella - índice derecho. -----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaria, no se aceptan cambios o reclamaciones. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: \$16.500 IVA: \$3.135 TOTAL: \$19.635

El declarante;


ROBERTO TAFUR VARGAS
C.C. No 12.134.399 de Neiva


LUZ SUAZA CEDEÑO

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

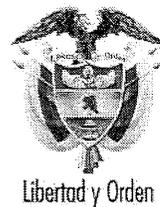
Según Resolución No 02944 de 27 de marzo de 2023, proferida por el Supernotariado y Registro



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA
EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com



ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 1646 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 10:19 A.M., del día 20 de Mayo del año 2023, al despacho de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, Compareció **MILLER GARCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.130.052 expedida en Neiva Huila**, y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad de juramento en los términos del decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo 1 del decreto 2282 de 1989 y el artículo 188 del código General del Proceso, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO: Me llamo como quedó dicho **MILLER GARCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.130.052 expedida en Neiva Huila**, de estado civil UNION MARITAL DE HECHO, de 57 años de edad, de profesión u oficio CERRAJERO, residente en la calle 5 No. 2-35, barrio San Pedro, teléfono celular 318-4884297, del municipio de Neiva, departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. – Bajo la gravedad del juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que conozco desde hace más de doce (12) años de vista y trato personal a la señora NIDIA POLANCO MOGROVEJO, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 36.170.619 de Neiva (H.), quien ejerce actualmente el cargo de gerente de la empresa CORPETROL SAS. Ubicada en la calle 12 # 5-73 de Neiva, donde se presta servicios educativos como institución de educación para el trabajo y desarrollo humano. La sra. NIDIA en su calidad de gerente me ha ordenado hacer mejoras de seguridad y mantenimiento en cerrajería de puertas internas y externas (puertas, ventanas, chapas, archivadores y demás) en el predio enunciado. Los pagos respectivos los hace o los ordena la señora NIDIA en representación de la empresa de la referencia (CORPETROL). Mi correo electrónico para fines de notificación es Miller-52@hotmail.com

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada **A QUIEN INTERESE** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió a los solicitantes que con fundamento en El Artículo 10 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.

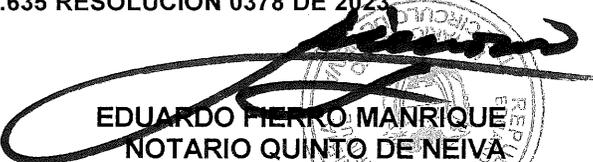

MILLER GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 12.130.052 de Neiva Huila



La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$16.500 IVA \$3.135 VALOR \$19.635 RESOLUCION 0378 DE 2023


EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DE NEIVA



3

1

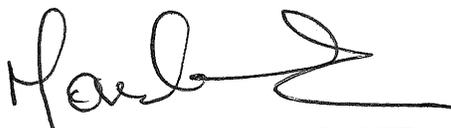
**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA
CARRERA 7 No. 11-24 TEL. 8713032 – 8721903
DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESAL**

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció: **MARCELIA CORTES MENDEZ**, de Nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **55.155.020** de Neiva, de 53 años de edad, de profesión u oficio docente, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la TRANSVERSAL 9 AW NUMERO 7W-148 APARTAMENTO 405 BLOQUE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL MEDIA LUNA de la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, celular: 3163974282, quien verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, quien estando presente voluntariamente, manifestó: *****

PRIMERO. - Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso testimonio, por lo cual la razón de éste, que rindo con sujeción al Decreto 1557 de 1989, se expone en virtud de hechos de los cuales doy fe, sin apremio alguno. *****

SEGUNDO. - Manifiesto bajo la gravedad del juramento que es un hecho cierto y verdadero que, tenemos una buena relación pública con NIDIA POLANCO MOGROVEJO como representante legal de CORPETROL S.AS., y doy testimonio legal que tiene a su cargo personal subordinado, de planta, y educandos de capacitación para el trabajo y el desarrollo humano, a la vez me consta, que hace actos de señor y dueña como es ordenar a trabajadores internos, externos para trabajos, mano de obra de pintura, mejoras, mantenimiento como dueña y señora que mantiene en posesión material de este bien inmueble de la CALLE 12 NUMERO 5-73 del Centro de Neiva – Huila, desde hace mas de doce años. Doy fe a petición de la interesada y de su interés particular ante las Autoridades Judiciales Competentes. - **
La presente declaración se expide a solicitud del interesado. - *****

LA DECLARANTE:



MARCELIA CORTES MENDEZ



IND. DER.

La anterior declaración fue leída en su totalidad por los deponentes, quienes con su firma les imparten su aprobación por hallar lo que en ella se consignan fielmente sus dichos. La anterior declaración fue rendida por quienes la suscriben y en consecuencia, la autoriza, habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.- Al interesado se le puso de presente lo consagrado Art. 8 - Decreto 0019 de 2012 – Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes, quien insistió en la prestación del servicio. Sin enmendaduras ni tachones. - (DERECHOS NOTARIALES \$16.500+IVA \$3.135=19.635 (EN CASO DE SER SOLICITADA POR EL USUARIO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA TENDRA UN VALOR DE \$4.000 + IVA POR CADA COMPARECIENTE). *****


DEYANIRA ORTIZ CUENCA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA





Nando Pinturas
 Locais - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ
 NIT: 7694422-8
 CRA 4 N 5-59/53
 NEIVA - HUILA - COLOMBIA
 8713287
 nandopinturasneiva@hotmail.com
 RESPONSABLE DE IVA



33

Cliente CORPETROL SAS
 901292134
Localización CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
 NP13662
Fecha de Factura 24/01/2023 15:07:49
Fecha de Factura 24/01/2023 15:07:49
Fecha de Vencimiento 24/01/2023
Validación DIAN 2023-01-24 15:11:14

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	213	ESM BLANCO MATE 1/1	UNID	19.00	.00	2.00	57,000.00	114,000.00
2	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	2.00	28,000.00	56,000.00

Son: CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
 a407edc06631d6958b0214bb5bc01ca9c54a625ba35778b20aab5e801812a8985a2a30adef977082449c5b9316438bd

Observación:
 Placa:
 E-113

Subtotal: 142,857
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 27,143
Total a Pagar: 170,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	142,857.00	27,143.00

Condición de pago: EFECTIVO
 Vendedor: SANCHEZ WILMER
 * La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
-----------------------	--------------

Sello Digital de la Factura Electrónica



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8

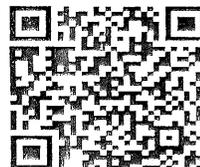
CRA 4 N 5-59/53

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

8713287

nandopinturasneiva@hotmail.com

RESPONSABLE DE IVA



3

Cliete CORPETROL SAS
901292134
cción CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP13629
Fecha de Factura 23/01/2023 15:11:25
Fecha de Factura 23/01/2023 15:11:25
Fecha de Vencimiento 23/01/2023
Validación DIAN

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	1005	ESTUCO PLASTICO CUÑETE	UNID	19.00	.00	1.00	44,000.00	44,000.00
2	903	LIJA PROFESIONAL SURTIDA	UNID	19.00	.00	5.00	1,300.00	6,500.00

Son: CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.
CUFE:
Observación: Placa:

Subtotal:	42,437	
Descuento:	0	
Impuesto Consumo:	0	
IVA:	8,063	
Total a Pagar:	50,500.00	
% IVA	Base	Vr. IVA
19%	42,437.00	8,063.00

Condición de pago: EFECTIVO

Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

E-1-110

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
----------------	-------

Sello Digital de la Factura Electrónica:



INVERSIONES FERRETERIA MEDELLIN
S.A.S
NIT 901.078.509-0
CLL 4 # 3 -02
Tel: (608) 3142306369 - Ext. 57
Neiva - Colombia
clientesferremedellin@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 8779

Señores CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
NIT 901.292.134-9 Teléfono (608) 3158203497
Dirección CLL 12 5-73 Ciudad Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura 21/01/2023, 10:37
Generación 21/01/2023, 10:37
Expedición 21/01/2023, 10:37
Vencimiento 21/01/2023

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Implo. Cargo	Vr. Total
1	LTR	LADRILLO TOLETE RUSTICO	6.00	950.00	0 %	5,700.00
2	CCGK	CEMENTO GRIS KILO	3.00	840.34	19 %	3,000.00
3	ARENAG	ARENA GRUESA SACO	2.00	2,100.84	19 %	5,000.00

Total ítems: 3

Total Bruto 12,422.69

Valor en Letras: Trece mil setecientos pesos m/cte

IVA 19% 1,277.31

Condiciones de Pago:

IVA 0% 0.00

Efectivo \$ 13,700.00

Total a Pagar 13,700.00

Observaciones:

Orden de compra: -

Orden de entrega: - Fecha:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 6 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 1878414857666 expedido en 20221204 prefixo FE desde el número 7979 al 5000699 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 4983 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción Tarifa 4/1000

CUFE: 5a984f061db08c4fce1298feed14b4e7cf136561d46009c9dd5af3e5ee0d8783a13a6fc75c6a1d037ac091dbde91c

CIELO RASO EN ICOPOR

Germán Vargas Morales

Nit. 73.110.526-1 - No Responsable de IVA



ICOPOR CENTER

Venta e Instalación de ICOPOR PARA CIELO RASOS - Decoraciones en Techos, Molduras, Apliques.

Carrera 7 No. 4-26 Centro Cel. 315 893 8643 - 315 452 7558 - Nariño

Res. DIAN No. 18764042862243 Fecha: 2023/01/16 Autoriza del 6000 al 10000 Vigencia 6 Meses

Fecha: *Febrero 2/23* FACTURA DE VENTA No. *6044*

Cliente: *Punto Informaciones y Redes Celulares* C.C. *901292134*

Dirección: _____ Tel. _____

Forma de Pago: Crédito Contado Vencimiento: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. Unit.	V. TOTAL
<i>10</i>	<i>Puntos</i>		<i>50.000</i>
SON:		TOTAL \$	<i>50.000</i>
Firma y Sello de la Empresa		Aceptada	
<i>[Firma]</i>		_____	
		Firma y Sello del Cliente	

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio.

51

37

Punto Informaciones y Redes Celulares S.A.S. NIT. 73.110.526-1 Tel. 321 422723

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C

6 / 38
DSE-132

CIUDAD Y FECHA

20/Enero/23.

\$ 240.000.00

PAGADO A

Jhohanny Rivera Aguilera

POR CONCEPTO DE

Mant. Copetrol mano de obra.

LA SUMA DE

CHEQUE N°

BANCO

EFFECTIVO *Ap*

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
	G-1-102	

Jhohanny Rivera
T.C. / NIT. 1004247296

PREPARADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

05200025000250

Handwritten mark resembling the number '7'.



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 132

Proveedor	YOVANY RIVERA ASTAIZA	Fecha de compra	2023-02-02	Fecha de Vencimiento	--
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	40,000.00	240,000.00

Valor en Letras:
 Doscientos cuarenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:		Total Bruto	240,000.00
Efectivo	\$ 240,000.00	Total a Pagar	240,000.00

Handwritten note: G-1-102

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.
 CUDS: b9352b70779902edb7454390f4e16fce2d096e8b4859ba25ac87c8ce3bebc9113abc7840316b7cba03931c80115b7e02

Vertical text on the right edge: Edición: 01/01/2018



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 138

40

Proveedor	ALIRIO OSORIO	Fecha de compra	2023-02-03	Fecha de Vencimiento	--
Nit	5.558.463-0	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 12 5 73	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	1.00	150,000.00	150,000.00

Valor en Letras:

Ciento cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 150,000.00

Total Bruto

150,000.00

Total a Pagar

150,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 347a7ad643d401f0a38c318249165e0128f3c1502da65a127e1de509c9bd740e8e01a64fc2c6311c5b7b4890aae3ca31

COMPROBANTE
DE EGRESO
FORMA 100 - 0 - C. E.

DSE 1998 9 41

CIUDAD Y FECHA 03 Feb 23. VALOR \$ 150.000

PAGADO A Airio Osorio

POR CONCEPTO DE Sobadora Corpetrol.

LA SUMA DE Ciento cincuenta mil.

CHEQUE N° _____ BANCO _____

IMPUTACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

[Signature]
 Airio Osorio
 N° 5558463-0
 \$ 150.000.463.
 PREPARADO _____ APROBADO _____ COF. ABILIZADO _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C.E.

DSE 145
100-0000

CIUDAD Y FECHA

09 Feb 23

PAGADO A

Humberto Valencia

POR CONCEPTO DE

Arreglo de Vidrios Adm de Clase #3 y otros.

LA SUMA DE

Un mil.

CHEQUE N°

BANCO

RECIBO N°

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

[Signature]
9. 12 12 62190 N. U. S. A.
C.C. / NIT.
PREPARADO

11/13



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 145

Proveedor	HUMBERTO VALENCIA SANCHEZ			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	12.126.491-9	Teléfono	(608)	2023-02-10	--
Dirección	CL 12 5 73	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	1.00	100,000.00	100,000.00

Valor en Letras:
 Cien mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:		Total Bruto	100,000.00
Efectivo	\$ 100,000.00	Total a Pagar	100,000.00

Observaciones:
 Arreglos de vidrios

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 85d1e6975160c7dc8b0d957b200e60009aa9bb8513b1704199a4d62bea4ebf20873fdc33bdecff0b14e1c41d5eb9b616

Elaborado por Sigo S.A.S. N.º 830 044 1420



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 177

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ	Fecha de compra	2023-03-03	Fecha de Vencimiento	--
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	55,000.00	330,000.00

Valor en Letras:

Trescientos treinta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 330,000.00

Total Bruto

330,000.00

Total a Pagar

330,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: cf3f080b07d85efce620c8b4f3ada59a8cdd0a65684b9e783b01542870526e0776fd13db991b540aa0c094683d066dc2

Elaborada por Sigo S.A. N.º 880044-14107

COMPROBANTE
DE EGRESO
FORMA 100 - 0 - C

137 45

CIUDAD Y FECHA

04/08/23

VALOR

\$ 330.000

PAGADO A

Juan Anderson Lucena Gomez

POR CONCEPTO DE

Mano de obra.

LA SUMA DE

CHEQUE N°

BANCO

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Juan Anderson Lucena G
C. / NIT. 1075.284.176.

PREPARADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 176

14 46

Proveedor	CARLOS ALBERTO LUCUARA ÓLIVEROS	Fecha de compra	2023-03-03	Fecha de Vencimiento	--
Nit	12.129.974-8	Teléfono	(608) 3108011068		
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	1.00	280,000.00	280,000.00

Valor en Letras:

Doscientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 280,000.00

Total Bruto 280,000.00

Total a Pagar 280,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 595bb82a8b1e5b9efd72737681a33bc533b309cedfd372a675d39be09b234189cc166d41bec4e4cca79e4eb51b7b0518

Impresión por Sign S.A.S. N°: 630 044 1454

15 47

COMPROBANTE
DE EGRESO
FORMA 100 - 0 - C. E.

CIUDAD Y FECHA

04/03/23

PAGADO A

Carlos Alberto Luccara Oliveros

280.000

POR CONCEPTO DE

Mano de obra.

LA SUMA DE

CHEQUE N°

BANCO

RECIBO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

g Carlos Alberto Luccara O.
F.C./N° 12. 129.974

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

418

CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia

Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 133

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ				
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)	Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia	2023-02-02	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	50,000.00	300,000.00

Valor en Letras:
Trescientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo

\$	300,000.00	Total Bruto	300,000.00
		Total a Pagar	300,000.00

E-1-103

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: cb81b8f3030b5326ebe1093d2da789bfe6e8d1c4247ab380aa57ccc4090207bcec1efb71c71ac552b7237f05dbfb0cfe

44

058-139

COMPROBANTE DE PAGOS
FORMA 100 - 0 - C. E.

CIUDAD Y FECHA: 20 Enero 23. VALOR \$: \$300.000

PAGADO A: Anderson Lucuara Gomez

POR CONCEPTO DE: Mano de obra
Mantenimnt. Carpetrol.

LA SUMA DE:

CHEQUE N°: BANCO:

IMPUTACIÓN			PREPARADO	FECHA	VALOR
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS			
	5-1-103		T. Triana Tatiana Llanos		1075289902

FORMA Manden 100 - 0 - C. E.



Nando Pinturas
Lacos - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8

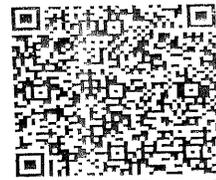
CRA 4 N 5-59/53

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

8713287

nandopinturasneiva@hotmail.com

RESPONSABLE DE IVA



Handwritten initials and number 50.

Cliente CORPETROL SAS 901292134		FACTURA DE VENTA ELECTRONICA NP13438	
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA		Fecha de Factura 14/01/2023	10:49:57
Teléfono Movil 3158203497		Fecha de Factura 14/01/2023	10:49:57
Correo direccion.corpetrol@gmail.com		Fecha de Vencimiento 14/01/2023	
		Validación DIAN 2023-01-14	11:16:16

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	34	CONSTRUCTOR T1 BALDE	UNID	19.00	.00	1.00	80,000.00	80,000.00
2	829	AEROSOL ABRO CROMO PLATA 10 ONZ	UNID	19.00	.00	1.00	21,500.00	21,500.00
3	897	RODILLO FELPA GUMO 9 PULG	UNID	19.00	.00	1.00	6,000.00	6,000.00
4	904	LIJA PREMIER SURTIDA	UNID	19.00	.00	1.00	1,300.00	1,300.00

Son: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

CUFE:
74d7d8c39d14b8a13836207bd33c5f1737db9e4b10219f7b128a3528e36ae15c161081c36e7d725a9625c0916b61fe50

Observación: Placa:

G-1-68

Subtotal:	91,429
Descuento:	0
Impuesto Consumo:	0
IVA:	17,371
Total a Pagar:	108,800.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	91,429.00	17,371.00

Forma de pago: EFECTIVO

Vendedor: **SANCHEZ WILMER**

La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

09/51



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 127

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)	2023-02-01	--
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	50,000.00	250,000.00

Valor en Letras:
 Doscientos cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:		Total Bruto	250,000.00
Efectivo	\$ 250,000.00	Total a Pagar	250,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: e6138f54068ed67355c7a2f38593e5b75d427808893036370b7dc03381e4a8c70d570465720aad53c07dd581d81232c9

E-1-63

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 870 048 145-8

20 4

COMPROBANTE DE EGRESOS
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA: 14 Enero 23 VALOR \$: \$ 250.000
PAGADO A: Anderson Lucuara Gomez
POR CONCEPTO DE: Apoyo Mantenimiento Competid.
LA SUMA DE: Dcientos Cincuenta mil.

IMPUTACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
	6-1-63	

Q. JORJA L
X.C. 1075 28 4 176

PREPARADO: [] APROBADO: []



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 131

Handwritten initials/signature

Proveedor	YOVANY RIVERA ASTAIZA	Fecha de compra	2023-02-01	Fecha de Vencimiento	--
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	40,000.00	200,000.00
Valor en Letras: Doscientos mil pesos m/cte				
Condiciones de Pago:				
Efectivo		\$ 200,000.00	Total Bruto	200,000.00
			Total a Pagar	200,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 9a399b7b45bbf1afe654e0bd2c39347df670face284a50403895103d60a976b386bb7ab4f109ed7356585e5054ad158f

Handwritten number: 6-1-64

Elaborado por: S.I. S.A.S. NIT. 330.048.145-8

226-54

Empty rectangular box at the top left of the document.

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA 14 / En / 23 VALOR \$ 200.000

PAGADO A Jhonanny Rivera Astaiza

POR CONCEPTO DE Apoyo Mantenimiento Corretol

LA SUMA DE Doscientos mil.

IMPUTACIÓN			ELECTIVO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	
	<u>5-1-64</u>		<u>Yovanny Rivera</u> C.C./NIT. <u>1.004247296</u> PREPARADO _____ APROBADO _____

FORMA Manden 100 - 0 - C. E.

Vertical text on the left margin: U N I V E R S I D A D N A C I O N A L D E C O L O M B I A



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 128

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GÓMEZ			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)	2023-02-01	--
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		
Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	50,000.00	300,000.00	
Valor en Letras: Trescientos mil pesos m/cte					
Condiciones de Pago:				Total Bruto	300,000.00
Efectivo		\$ 300,000.00	Total a Pagar	300,000.00	

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: c99dc9efb25cefefa4b2b34951a41cfa48fb69a1413f3c5faf4047115a69af8b6280dd7503e48fa67d25ee43666b4682

6-1-43

28 56

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA

07/ Ene / 23

#300.000

PAGADO A

Anderson Locuara Gomez

POR CONCEPTO DE

Monte. de Com petrol.

LA SUMA DE

CHEQUE N°

BANCO

IMPUTACIÓN

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

G-1-43

g Juan Anderson Locuara
C./NIT. 1.075.284.196

PREPARADO

VALIDADO

FORMA Marden 100 - 0 - C. E.

CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO CORPETROL SAS

Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia

Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 126

Proveedor	- YOVANY RIVERA ASTAIZA			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)	2023-01-29	--
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	40,000.00	240,000.00

Valor en Letras:

Doscientos cuarenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 240,000.00

Total Bruto

240,000.00

Total a Pagar

240,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: e8206b09e5f3eaa9865f2089126adc76d4e013ec0ad4e8b8885153d1031ab39720774f2f6097b28f29fe6b8f90daf045

6-1-42

27/9

COMPROBANTE DE EGRESOS
FORMA 100 - 0 - C. E. 02

056 126

240.000

CIUDAD Y FECHA			07/01/23		
PAGADO A			Yohanny Rivera Astaiza		
POR CONCEPTO DE			Mante. de Carpetrol.		
LA SUMA DE					
CHEQUE N°		BANCO		ORIGINAL	
IMPUTACIÓN					
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	a Yohanny Rivera a.c. / NIT. 1004247296.		
	5-1-42				
			PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

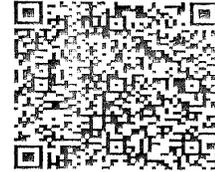
7
C
O
O
P
E
R
A
S
C
A
S
A
S



Nando Pinturas
Lacos - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



78/60

Cliente CORPETROL SAS
901292134
Localización CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP13270
Fecha de Factura 05/01/2023 14:57:46
Fecha de Factura 05/01/2023 14:57:46
Fecha de Vencimiento 05/01/2023
Validación DIAN 2023-01-05 15:01:34

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	128	ESM AZUL ESPAÑOL 1/2 GL	UNID	19.00	.00	1.00	30,000.00	30,000.00
2	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	28,000.00	28,000.00

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
583261c074d4e514e5f3c6ce8cd3f1ed5d006216e4e1f69526f2820839fb5d1690e2ac85fc1da328b2100b8be42d9141

Observación: _____ Placa: _____

6-1-23

Subtotal: 48,739
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 9,261
Total a Pagar: 58,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	48,739.00	9,261.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: **SANCHEZ WILMER**

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
-------------------	-------

29/10

OP
5234



COMPROBANTE DE PAGAMENTO

No.

VALOR: \$ 30.000,00

CIUDAD Y FECHA: 29/10/22

PAGADO A: Joan Anderson Lucuara Gomez

POR CONCEPTO DE: Mantenimiento banco

LA SUMA DE (EN LETRAS): Treinta mil pesos

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	REGISTRO
	6-1-10-22		TRANS. ELECTRONICA - # CHEQUE	<input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	Juan Anderson Lucuara G C. R. / D. N. E. 1.018.384.176	

Handwritten signature and initials in the 'ELABORADO' and 'APROBADO' fields.

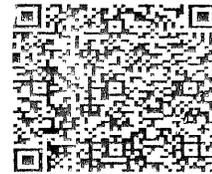
SOLUCIONES 123



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



DON MIGUEL
7/62

Cliente CORPETROL SAS
901292134
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP13199

Fecha de Factura 03/01/2023 10:31:17
Fecha de Factura 03/01/2023 10:31:17
Fecha de Vencimiento 03/01/2023
Validación DIAN 2023-01-03 10:32:44

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	1111	ESMALTE PREPARADO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	58,000.00	58,000.00
2	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	2.00	28,000.00	56,000.00

Son: CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE.
CUFE:
8f4b28c847a96c3134a0e7221ea1df2f50368843aed0dced34ed937e40afde0bc4a11bfee09ed9d5297cf128a6d6a4e

Observación: Placa:

6-1-24

Subtotal:	95,798	
Descuento:	0	
Impuesto Consumo:	0	
IVA:	18,202	
Total a Pagar:	114,000.00	
% IVA	Base	Vr. IVA
19%	95,798.00	18,202.00

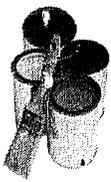
Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

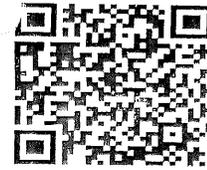
Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
-------------------	-------



Nando Pinturas
Lacos - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ
NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



31 63

Cliente CORPETROL SAS
901292134
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP13219
Fecha de Factura 04/01/2023 07:54:37
Fecha de Factura 04/01/2023 07:54:37
Fecha de Vencimiento 04/01/2023
Validación DIAN

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	213	ESM BLANCO MATE 1/1	UNID	19.00	.00	4.00	55,000.00	220,000.00
2	171	ESM NEGRO 1/4	UNID	19.00	.00	1.00	17,000.00	17,000.00
3	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	3.00	28,000.00	84,000.00

Son: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE.

CUFE:

Observación: Placa:

G-1-25

Subtotal: 269,748
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 51,252
Total a Pagar: 321,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	269,748.00	51,252.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO

FIRMA



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 119

32/64

Proveedor	YOVANY RIVERA ASTAIZA			Fecha de compra	Fecha de vencimiento
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)	2022-12-30	-
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	40,000.00	200,000.00

Valor en Letras:

Doscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 200,000.00

Total Bruto 200,000.00

Total a Pagar 200,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 187 de 30 de diciembre de 2021)
Número Autorización 18764032806137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUIDS: f9500965c1b38cc51e2206d4998bfe41e5a2a52bb80958c5a5eda16a410bf1bbcd79920957d056d463382d944671-025

31-12-2022

65

30/1

COMPROBANTE DE EGRESO No. FORMA 100-0-C.E.

CIUDAD Y FECHA Nueva, 30 de diciembre 2022 MONTO 200.000=

PAGADO A Joany Rivera Astaiza

POR CONCEPTO DE Pago de Mantenimiento \$ dias (26 - 30 dic).

LA SUMA DE Doscientos mil pesos

CHEQUE N° BANCO RECIBIDA

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Yoany Rivera
C.C. / NIT. 1004247296

PREPARADO APROBADO CONTABILIZADO



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 117

38-66

Proveedor	YOVANY RIVERA ASTAIZA			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)	2022-12-24	-
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	40,000.00	200,000.00

Valor en Letras:

Doscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo	\$ 200,000.00	Total Bruto	200,000.00
		Total a Pagar	200,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuados a sujetos no obligados a facturar (Resolución 187 de 30 de diciembre de 2011).
 Número Autorización 18764032986137 aprobado en 20220806 prefiijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 32 meses.

CUIS: fe15061db90ec11c602f33bffe05f546baf24529a56389673cdf0516635f77e5775842947ca8222e0ab3d87f72e40a55

16/11/21

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C.E.

23/12/22

CIUDAD Y FECHA

23 DIC 22.

200.000

PAGADO A

Yonany Rivera

POR CONCEPTO DE

Mont. Compañía hasta 23/12/22

LA SUMA DE

CHEQUE N°

BANCO

RECIBIDO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

J Yonany Rivera
C.C. / NIT. 7004247296

PREPARADO

AHORADO

CONTABILIDAD



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 120

3/6
68

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ	Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia
			2022-12-30

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	50,000.00	250,000.00

Valor en Letras:

Doscientos cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 250,000.00

Total Bruto 250,000.00

Total a Pagar 250,000.00

E-BUSINESS 2022-03-15 A 15:00:048 1464

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 75764082027bc99c430808683fb9d2d1be4925fc23a100a40810e160644aa2c81debfdd4b342e9ed2db5767d68cfd50a

G-1-1209

38 70

COMPROBANTE DE EGRESO No. FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA Neiva, 30 de diciembre 2022 VALOR \$ 250,000 =

PAGADO A Joan Anderson Lucuara Gomez

POR CONCEPTO DE Pago de Mantenimiento s/dias (26-30)

LA SUMA DE Doscientos cincuenta mil pesos

CHEQUE N° BANCO EFECTIVO

IMPUTACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Joan Lucuara
 C. C. / NIT. 107527496
 PREPARADO APROBADO CONTABILIZADO



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
NIT 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 120

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ	Fecha de compra	2022-12-30	Fecha de Vencimiento	--
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	5.00	50,000.00	250,000.00
Valor en Letras: Doscientos cincuenta mil pesos m/cte				
Condiciones de Pago:				
Efectivo		\$ 250,000.00		
			Total Bruto	250,000.00
			Total a Pagar	250,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 75764082027bc99c430808683fb9d2d1be4925fc23a100a40810e160644aa2c81debfd4b342e9ed2db5767d68cfd50a

6-1-2023



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 118

Handwritten signature

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ	Fecha de compra	2022-12-24	Fecha de Vencimiento	-
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)		
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	17.00	25,000.00	425,000.00

Valor en Letras:

Cuatrocientos veinticinco mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 425,000.00

Total Bruto	425,000.00
Total a Pagar	425,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUODS: 3dceda7bb1eb3812ee765a97636fb263245ff4d4a791e152385d62d46500d11bf1fca6bc0f0506971915268d4e67163ba

Handwritten mark

#1

COMPROBANTE
DE EGRESO No.
FORMA 100 - 0 - C. E.

CIUDAD Y FECHA 23 Dic 22 VALOR \$ #425.000c

PAGADO A Arderson Duvalia

POR CONCEPTO DE Mant. Competrol hasta el 23/Dic/22

LA SUMA DE

CHEQUE N° BANCO EFECTIVO

CUENTA	IMPUTACIÓN	
	DEBITOS	CREDITOS

Jean Luciano Gomez
C. C. / NIT 1075284176
PREPARADO APROBADO CONTABILIZADO

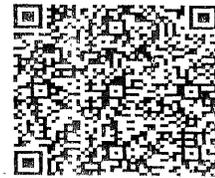
7 1 0 4 1 5 0 0 0 2 5 4 2 3



Nando Pinturas

laca - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ
 NIT: 7694422-8
 CRA 4 N 5-59/53
 NEIVA - HUILA - COLOMBIA
 8713287
 nandopinturasneiva@hotmail.com
 RESPONSABLE DE IVA



Handwritten initials and number: XE, 74

Cliete CORPETROL SAS
 901292134
cción CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Móvil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

NP12861
Fecha de Factura 19/12/2022 12:38:29
Fecha de Factura 19/12/2022 12:38:29
Fecha de Vencimiento 19/12/2022
Validación DIAN 2022-12-19 12:48:45

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	764	PINTURAS	UNID	19.00	.00	1.00	80,000.00	80,000.00

Son: CCHENTA MIL PESOS M/CTE.
 CUFÉ:
 f4d404edf94fa84bd9c2865d4d0c252a5a2fff9017fb26a7d07436fae76d0245fbe37cd921a575ec823c83947a253238
 Observación: Placa:
Handwritten: G-1-1120

Subtotal:	67,227	
Descuento:	0	
Impuesto Consumo:	0	
IVA:	12,773	
Total a Pagar:	80,000.00	
% IVA	Base	Vr. IVA
19%	67 227.00	12,773.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
-------------------	-------

Sello Digital de la Factura Electrónica:

DmtPi9oM0sCRTXd8UYOobjfYdm6v7hdMbKJkgjPPC4gfjL+QTnHkgDnvsUK8YRFhG0tIMa5PAJ477+7II.OU137A50in4iSO1IxnVT5+i7meZVre



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8

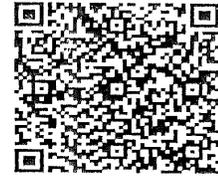
CRA 4 N 5-59/53

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

8713287

nandopinturasneiva@hotmail.com

RESPONSABLE DE IVA



1375

Cliete CORPETROL SAS
901292134
cción CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

NP12860

Fecha de Factura 19/12/2022 12:26:44

Fecha de Factura 19/12/2022 12:26:44

Fecha de Vencimiento 19/12/2022

Validación DIAN 2022-12-19 12:38:13

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	213	ESM BLANCO MATE 1/1	UNID	19.00	.00	5.00	54,000.00	270,000.00
2	1111	ESMALTE PREPARADO 1/1	UNID	19.00	.00	2.00	58,000.00	116,000.00
3	1005	ESTUCO PLASTICO CUNETE	UNID	19.00	.00	1.00	44,000.00	44,000.00
4	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	4.00	28,000.00	112,000.00

Son: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
fe4236d9980ce0cea6345f5d5905d2ba8da4a88ef331e8c6c96f9523208b4cb17bcc0457b61ecc15015396867f593fee

Observación: _____ Placa: _____
G-1-1109

Subtotal: 455,462
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 86,538
Total a Pagar: 542,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	455,462.00	86,538.00

Condición de pago: EFECTIVO

Vendedor: SANCHEZ WILMER

Persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764031674253 del 26/07/2022 prefijo NP de la 10.001 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO

FIRMA



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8

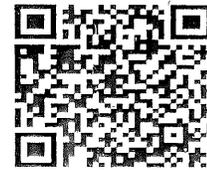
CRA 4 N 5-59/53

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

8713287

nandopinturasneiva@hotmail.com

RESPONSABLE DE IVA



Ad 76

Cliete CORPETROL SAS
901292134
cción CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP12770
Fecha de Factura 15/12/2022 16:46:36
Fecha de Factura 15/12/2022 16:46:36
Fecha de Vencimiento 15/12/2022
Validación DIAN 2022-12-15 16:49:32

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	213	ESM BLANCO MATE 1/1	UNID	19.00	.00	2.00	54,000.00	108,000.00
2	1618	VINILO T2 HL BLANCO BALDE	UNID	19.00	.00	1.00	73,000.00	73,000.00
3	1006	ESTUCO PLASTICO BALDE	UNID	19.00	.00	1.00	30,000.00	30,000.00
4	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	28,000.00	28,000.00
5	892	BANDEJA * PINTAR	UNID	19.00	.00	2.00	7,500.00	15,000.00
6	897	RODILLO FELPA GUMO 9 PULG	UNID	19.00	.00	2.00	6,000.00	12,000.00
7	853	BROCHA GUMO 4	UNID	19.00	.00	2.00	9,000.00	18,000.00
8	949	CINTA DE ENMASCARAR 1	UNID	19.00	.00	2.00	5,000.00	10,000.00

Son: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
9b71225394ea2d18e877bb115b33b3fb84609fd81680d3cc4301866bb16f949dc76ce295d55e01e26f49f2cb462cbe91

Observación: _____ Placa: _____

Subtotal: 247,059
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 46,941
Total a Pagar: 294,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	247,059.00	46,941.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: **SANCHEZ WILMER**
* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

21-12-2022

DEPOSITO TRUJILLO UNO SAS

NIT. 901520709 2
Calle 4 N° 2-20
TEL:6088712144 - 6088720933
Responsables de Iva
Neiva - Huila



PESO 13.11

FECHA DE EMISION 2022-10-08 09:37:00-05:00

FORMA DE PAGO:EFECTIVO \$ 109,474

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL

Nit o CC: 901292134-9

DIRECCION: CR 3 14 40

TELEFONO: 3158203497

CIUDAD: NEIVA

ESTABLECIMIENTO:

VENDEDOR: 089 ANDRES MAURICIO CORTEZ CULMA

FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA

FED No. 74149

Fecha Factura

08-oct.-2022

Fecha Vence

08-oct.-2022

HABILITACION RESOLUCION DIAN No.
18764019693608 DESDE EL Nro. 0001 A
100000 DEL 19/10/2021 AL 19/10/2022

Contado

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	BODEGA	%IVA	%Dto	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	0020400012	ZINC 0.30 CAL.30 3X7 ACESCO PESO 4.37 KG	UND	3.00	DIS	19.00		30,665.00	91,995.00

13. Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos moneda corriente.

Somos **AUTORREtenedores de ICA** art 637 acuerdo 028 de 2018 Para todos los efectos legales, esta factura se asimila a una letra de cambio según el Art. 774 Según el código de comercio. Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado causara intereses de mora por el valor autorizado por la superintendencia Bancaria, Art. 884 del Código de Comercio y demas equivalente a la constancia de recibo real de las mercancías descritas en este Título Valor, el no pago oportuno de esta factura generará el reporte a las centrales de riesgo.

Observacion

Se hace constar que la firma de un tercero implica que dicha persona se encuentra expresamente autorizado por el comprador para firmar y obligar al comprador a su pago. Ademas constituye constancia de haber recibido real y materialmente lo estipulado en la presente factura.

MEDIO DE PAGO Contado

DEPOSITO TRUJILLO UNO SAS

CONTADO

Acceptada Firma y Sello

10e0e9196761b505d8beed5d668050bd26a61a78ec86081895bc0b0df1b0abe51e4499f15ef94dcac024f56e959ca550

Hora Impresion: 09:37:24

Emitido por Tecnología Software J3 SYSTEM LTDA Cel. 311 237 9427

Software electronico The Factory Hka Nit: 900386126-6

SUBTOTAL	\$ 91,995
DESCUENTO	\$ 0
EXCLUIDA	\$ 0
GRAVADA 19%	\$ 91,995
IVA 19%	\$ 17,479
GRAVADA 5%	\$ 0
IVA 5%	\$ 0
CANTIDAD BOLSAS	0.00
RETEIVA	\$ 0
RETEFUENTE	\$ 0
RETEICA	\$ 0
IMPCONSUMO	0
TOTAL A PAGAR	\$ 109,474

CLIENTE

DEPOSITO TRUJILLO UNO SAS

NIT. 901520709 2
Calle 4 N° 2-20
TEL:6088712144 - 6088720933
Responsables de Iva
Neiva - Huila



PESO 13.11

FECHA DE EMISION 2022-10-08 09:37:00-05:00

FORMA DE PAGO:EFECTIVO \$ 109,474

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL

Nit o CC: 901292134-9

DIRECCION: CR 3 14 40

TELEFONO: 3158203497

CIUDAD: NEIVA

ESTABLECIMIENTO:

VENDEDOR: 089 ANDRES MAURICIO CORTEZ CULMA

FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA

FED No. 74149

Fecha Factura

08-oct.-2022

Fecha Vence

08-oct.-2022

HABILITACION RESOLUCION DIAN No.
18764019693608 DESDE EL Nro. 0001 A
100000 DEL 19/10/2021 AL 19/10/2022

Contado

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	BODEGA	%IVA	%Dto	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
14	0020400012	ZINC 0.30 CAL.30 3X7 ACESCO PESO 4.37 KG	UND	3.00	DIS	19.00		30,665.00	91,995.00

6-1-961

Son: Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos moneda corriente.

Somos **AUTORREtenedores de ICA** art 637 acuerdo 028 de 2018 Para todos los efectos legales, esta factura se asimila a una letra de cambio según el Art. 774 Según el código de comercio. Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado causara intereses de mora por el valor autorizado por la superintendencia Bancaria, Art. 884 del Código de Comercio y demas equivalente a la constancia de recibo real de las mercancías descritas en este Título Valor, el no pago oportuno de esta factura generará el reporte a las centrales de riesgo.

Observacion

Se hace constar que la firma de un tercero implica que dicha persona se encuentra expresamente autorizado por el comprador para firmar y obligar al comprador a su pago. Ademas constituye constancia de haber recibido real y materialmente lo estipulado en la presente factura.

MEDIO DE PAGO Contado

DEPOSITO TRUJILLO UNO SAS

CONTADO

Acceptada Firma y Sello

10e0e9196761b505d8beed5d668050bd26a61a78ec86081895bc0b0df1b0abe51e4499f15ef94dcac024f56e959ca550

Hora Impresion: 09:37:24

Emitido por Tecnología Software J3 SYSTEM LTDA Cel. 311 237 9427

Software electronico The Factory Hka Nit: 900386126-6

SUBTOTAL	\$ 91,995
DESCUENTO	\$ 0
EXCLUIDA	\$ 0
GRAVADA 19%	\$ 91,995
IVA 19%	\$ 17,479
GRAVADA 5%	\$ 0
IVA 5%	\$ 0
CANTIDAD BOLSAS	0.00
RETEIVA	\$ 0
RETEFUENTE	\$ 0
RETEICA	\$ 0
IMPCONSUMO	0
TOTAL A PAGAR	\$ 109,474

ARCHIVO



COMPROBANTE DE PAGO

Handwritten mark

No.

VALOR: \$100.000

CIUDAD Y FECHA: 08/10/22

PAGADO A: Leonardo Diaz Cortez

POR CONCEPTO DE: Arreglo de gotera y pintura de faja

LA SUMA DE (EN LETRAS) Con mil.

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	RECIBIDA
6-1-962			TRANSF. ELECTRONICA - # CREDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	 C.C. / NIT. 1213009611	

4880

DEPOSITO FATIMA S.A.S NIT. 901241883 - 9 Dirección: CL 4 5 01 Tel: 8713617 Responsable de Iva Neiva - Huila SOMOS AUTORETENEDORES DE ICA		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPETROL SAS NIT o CC: 901292134-9 DIRECCIÓN: CLL 12 5 - 73 TELEFONO: 3158203497 CIUDAD: NEIVA PEDIDO: VENDEDOR: 001 YESID CORDOBA BAUTISTA		FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO FE 11103 Fecha Fact 19/05/2022 Fecha Vence 19/05/2022 Resolución Dian No. 18764027566389 Autoriza desde el FE Nro. 10001 AL FE 15000 del 08/04/2022 hasta 08/04/2023 vigencia 12.	
DEPOSITO FATIMA S.A.S NIT. 901241883 - 9 Dirección: CL 4 5 01 Tel: 8713617 Responsable de Iva Neiva - Huila SOMOS AUTORETENEDORES DE ICA		VENDEDOR: 001 YESID CORDOBA BAUTISTA		Contado	
CODIGO UCEP4701958 00303204014	DESCRIPCION RACOR MANGUERA METALICO/BRONCE MACHO Y HEMBRA D*FAT LLAVE TERMINAL CROMADA ATLANTIS 160 G D*FAT	CANTIDAD 1 1	%IVA 19 19	V/UNITARIO 4,500.00 7,400.00	VALOR TOTAL 4,500.00 7,400.00
Sub: Once Mil Novecientos Para todos los efectos legales, esta factura se asimila a una letra de cambio según el Art. 735 del Código de Comercio. Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado causara intereses para por el valor de la factura por la superintendencia Bancaria. Art. 884 del Código de Comercio y demás equivalente a los cobrados de recibos de las mercancías descritas en este Título Valor. Observación		ESTIMADO CLIENTE, FAVOR REVISAR SU MERCANCIA AL MOMENTO DE SER ENTREGADA			
001 YESID CORDOBA BAUTISTA Huila		Acepto y Firma ESTAMPADO			
SUBTOTAL \$ 10,000		DESCUENTO \$ 0			
ZENITA \$ 0		IVA 19% \$ 1,900			
GRAVADA 9% \$ 0		RETEFUENTE \$ 0			
RETEIVA: \$ 0		RETEIVA: \$ 0			
CANT. BOLSAS 0.00		CANT. BOLSAS 0.00			
VALOR BOLSAS 0		VALOR BOLSAS 0			
TOTAL A PAGAR \$ 11,900		TOTAL A PAGAR \$ 11,900			

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DE MERCANCIAS - TIEMPO MAXIMO PARA RETIRAR MERCANCIAS 8 DIAS
 Código QR: 286906920002763055207cdas99c615056e073ae867cd4f9500cd40342e9eae332cdaa7a7956c15f726726f5ef
 Para Impresión: Original

Handwritten signature or mark.

49/181



COMPROBANTE DE PAGADO

No.

VALOR: S \$15.000.-

CIUDAD Y FECHA: 26/8/22.
 PAGADO A: Isidoro Vargas Mora,
 POR CONCEPTO DE: Mantenimiento

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	EFECTIVO <input type="checkbox"/>
	6-5-213		TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:	
			FORMA Y SELLO DEL EMISOR:	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADOR	Isidoro Vargas	
[Signature]			12.189.716	



ALEXANDER PEREZ CORTES- FERRESURTIMOS
 NIT 12134121-2 Regimen Responsable de IVA
 CALLE 4 No 4 - 35
 Neiva, HUILA, COLOMBIA
 Teléfono 3112325076
 ferresurtimos@hotmail.com
 Actividad ICA Neiva - 3 x 1.000
 Actividad Económica Principal - 4773



FACTURA ELECTRONICA
 DE VENTA
FERE338
 TECNOLOGIA DE PUNTA S.A.S.
 Orden Compra :
 Remisión : 0

Fecha Factura : jueves mayo 19, 2022	Dias/Fecha Vencimiento : 0	jueves mayo 19, 2022
Cliente : CORPETROL S.A.S	Tipo/Nro. Identificación : NIT	901.292.134
Dirección : CALLE 12 NO 5 - 73 NEIVA HUILA	Teléfonos :	3158203497
Vendedor :	Correo Electrónico :	corpetrol.secretaria@hotmail.com

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNID.	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	DESCUENTO	VALOR DESCTO	SUBTOTAL
1	00502	CINTA TEFLON PEQUEÑA	UND		1	1.500	19	240	0	0	1.500
2	001135	LLAVE PVC CELTA DE 1"	UND		1	18.000	19	2.874	0	0	18.000
3	001137	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1/2"	UND		1	500	19	80	0	0	500

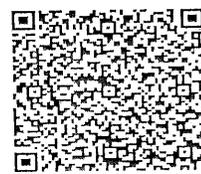
G-1-467

Valor en Letras VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE.	Resumen SUBTOTAL CON DTO : 16.806,72 DESCUENTO : 0,00 DESCTO. ADICIONAL 0,00 : 0,00 IVA : 3.193,28 BASE GRAVABLE % 0,00 0,00 : 0,00 0,00 5,00 : 0,00 16.806,72 19,00 : 3.193,28 TOTAL RETENCIONES : 0,00 ReteFuente 0,00 : 0,00 ReteIVA 0,00 : 0,00 ReteICA 0,00 : 0,00 TOTAL FACTURA : 20.000
Resolución de Facturación DIAN No. 18764022990260, Fecha Inicio Resolución : 17/12/2021, Fecha Fin Resolución : 17/06/2022, Prefijo : FERE, Desde el Número : 258, Hasta el Número : 1000, CUFE : 90937767158558255642d23c875b3cf835d18296c3c35aa6ec05fd1fe9f7db0dbc5fb5c3bd15dd352ae1dec722c7c5d8	
Observaciones : _____ Aceptada _____ _____ (Firma y Sello) _____	



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



5787

Cliente	CORPETROL SAS 901292134	FACTURA DE VENTA ELECTRONICA NP7314	
Dirección	CLL 12 5 73 NEIVA		
Teléfono	Movil 3158203497		
Correo	direccion.corpetrol@gmail.com		
		Fecha de Factura	02/02/2022
		Fecha de Vencimiento	02/02/2022

REFERENCIA	DESCRIPCION	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1175	VINILO T1 BLANCO 1/1	19.00	.00	1.00	46,000.00	46,000.00
949	CINTA DE ENMASCARAR 1	19.00	.00	1.00	4,500.00	4,500.00

Son: CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Subtotal:	42,437
Descuento:	0
Impuesto Consumo:	0
IVA:	8,063
Total a Pagar:	50,500.00

CUFE:
4d89cfafee8ec8e06d251fd0de9a7de2cfa50c4b8c9545b31aebd896a84dde9e27926d63146615d51740055d602e76

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	42,437.00	8,063.00

Observación: **Placa:**

Condición de pago: EFECTIVO

Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorización Facturación No 18764023551932 del 30/12/2021 prefijo NP de la 6873 a la 10.000 Vigencia 18 meses.

AUTORIZADO POR		FIRMA	
-----------------------	--	--------------	--

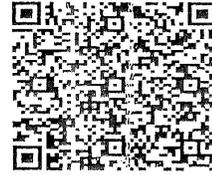
4,500

6-1-66



Nando Pinturas
Lacur - Esmaltes - Vinilos

NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



572 80

Cliente CORPETROL SAS 901292134	FACTURA DE VENTA ELECTRONICA NP7246
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA	
Teléfono Movil 3158203497	
Correo direccion.corpetrol@gmail.com	
	Fecha de Factura 28/01/2022 12:25:17
	Fecha de Factura 28/01/2022 12:25:17
	Fecha de Vencimiento 28/01/2022
	Validación DIAN

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	880	RODILLO FELPA 6 PULG	UNID	19.00	.00	1.00	5,000.00	5,000.00
2	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	23,000.00	23,000.00
3	213	ESM BLANCO MATE 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	50,000.00	50,000.00
4	1862	VINILO T2 HL AMARILLO ORO 1/2	UNID	19.00	.00	1.00	19,000.00	19,000.00
5	1620	VINILO T2 HL BLANCO 1/2	UNID	19.00	.00	1.00	19,000.00	19,000.00

Son: CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.

Subtotal:	97,479
Descuento:	0
Impuesto Consumo:	0
IVA:	18,521
Total a Pagar:	116,000.00

CUFE:

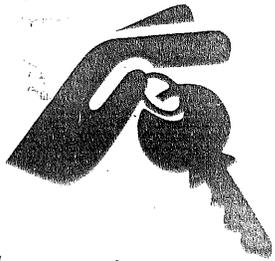
Servación: _____ Placa: _____

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	97,479.00	18,521.00

Condición de pago: EFECTIVO

Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real



GARCIA'S

Cerrajería

Miller García Ramírez

NIT. 12130052-4 Régimen Simplificado

Llaves para Casas, Vehículos, Apertura de Cajas Fuertes y toda Clases de Cerraduras

Calle 5 N°2-35 Celular 318 488 4297-311 819 5600 Neiva - Huila

DÍA	MES	AÑO
19	07	2021

FACTURA DE VENTA

038

Señor(es): Corpetrol SAS

NIT/C.C. 901292134

Dirección: Cll 12 # 5-73

Tel. 3158203497

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIDAD	VALOR TOTAL
4	chapas instaladas en 4 Puertos		\$230000
2	llaves para una chapas		25000
SON: <u>Doscientos cincuenta y cinco mil pesos</u>		TOTAL \$	<u>255000</u>

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de Cambio según de cambio según el Art.621 y 774 del Código de Comercio y 617 del E.T

[Signature]
Firma del Cliente

[Signature]
Firma Autorizada



CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL S.A.S
 NIT. 901.292.134-9
 No Responsable de IVA

DOCUMENTO SOPORTE EN
 ADQUISICIONES EFECTUADAS A
 NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSN 204

NEIVA: Calle 12 No. 5-73 Cel. 315 820 34 97

Autorización DIAN No. 18764005798672 Fecha: 2020/10/17
 Autoriza del DSN 1 al DSN 500. Vigencia 12 meses

Fecha: 17 Julio 2021
 Nombre(es) y Apellidos: Luis Fernando Cero C.C./NIT: 4512-978
 Ciudad: Neiva Dirección: 1112 # 5-73 Tel: ---
 E-mail: -o- Cel: 312976436 Actividad Económica: Independiente

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Prestacion Servicios Manteniml			\$240.000
			9
OBSERVACIONES: <u>Docientos Cuarenta mil pesos</u>			
		SUBTOTAL	
		RETE FUENTE	
		RETE ICA	
		TOTAL A PAGAR	\$240.000

TIP. MULTICOLOR - Edgardo Parra - NIT. 12.107.993-1 Cel. 311 355.36 30 Neiva

ac
 VENDEDOR PRESTADOR DE SERVICIO

6-1-997

IMPUESTO ASUMIDO \$ 20.851.399,5



Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 4646

Documento oficial de autorización de facturación Electrónica N° 18764008489629
 vigencia 0 meses del 04/12/2020 hasta el 04/06/2020 que habilita prefijo FVE
 desde 4350 hasta 10.000.

OMAR BALLEEN ALDANA
Nit 79836895 0

IVA Régimen Común No somos Retenedores de
 Renta ni de IVA
 Actividad Económica ICA 4752 3.50 X 1000
 No somos Grandes Contribuyentes

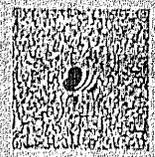
CLIENTE	CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPET	POR CONCEPTO DE	
NIT	901292134 9	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO	
CL 12 5 73	Noiva	3158203497	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
22/06/2021	22/06/2021	OMAR BALLEEN ALDANA	Contado

Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
T01	GL TRAFICO	1					
15V01G	VINILO BLANCO	2	gal	63.866	19%	12.134	15.966
			gal	18.487	19%	3.513	18.487

Valor en Letras
CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Total líneas o ítems: 2

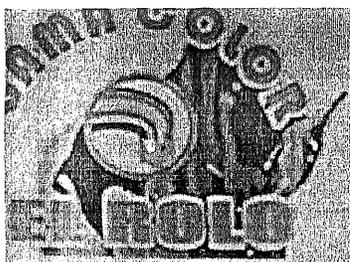
SUBTOTAL	34.454
DESCUENTO	0
IVA	6.546
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	41.000



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

22/06/2021 08:48:14
 Medios de Pago: Efectivo

CRA 2 N.15 15 Teléfono 8721456
 Correo Electrónico gamacolorelrolo@gmail.com



Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 4663

Documento oficial de autorización de facturación Electrónica N° 18764008489623
vigencia 6 meses del 04/12/2020 hasta el 04/06/2021 que habilita prefijo FVE
desde 4350 hasta 10.000.

OMAR BALLEEN ALDANA
79836895 0

IVA Regimen Común No somos Retenedores de
Renta ni de IVA
Actividad Económica ICA 4752 3.50 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes

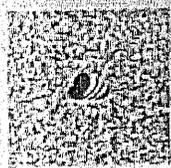
CÓDIGO CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPET			POR CONCEPTO DE		
901292134 9			FACTURA DE VENTA		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO			
CL 12 5 73	Neiva	3158203497			
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR	
22/06/2021		22/06/2021		OMAR BALLEEN ALDANA	
				FORMA DE PAGO	
				Contado	

Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	LIJA ROJA N° 120	1	Und	1.345	19%	255	1.345
1	ESMALTE BLANCO EXPERTO	2	gal	43.697	19%	8.303	10.924

en Letras
VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Items: 2

SUBTOTAL	12.269
DESCUENTO	0
IVA	2.331
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	14.590



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

22/06/2021 15:52:05

Medios de Pago: Efectivo

6-11-370



CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
 CORPETROL S.A.S
 NIT. 901.292.134-9
 No Responsable de IVA

DOCUMENTO SOPORTE EN
 ADQUISICIONES EFECTUADAS A
 NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSN 230

NEIVA: Calle 12 No. 5-73 Cel. 315 820 34 97

Autorización DIAN No. 18764005798672 Fecha: 2020/10/17
 Autoriza del DSN 1 al DSN 500. Vigencia 12 meses

Fecha: 25/8/2021
 Nombre(es) y Apellidos: Miller Garcia Ramirez C.C./NIT.: 12.130.082
 Ciudad: Neiva Dirección: 112#5-73 Tel: _____
 E-mail: _____ Cel: _____ Actividad Económica: _____

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Servicio de llaves y cambio de guarda			\$90.000
5-73			
OBSERVACIONES:	SUBTOTAL		
	RETE FUENTE		
	RETE ICA		
	TOTAL A PAGAR		\$90.000

[Signature]
 VENDEDOR PRESTADOR DE SERVICIO
 12130082

IMPUESTO ASUMIDO \$ _____

Tip. MULTICOLOR - Edgardo Parra - Nit. 12.107.983-1 Cel. 311 854 33 30 Neiva



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ
NIT: 7694422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



100/92

Cliete CORPETROL SAS
901292134
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

NP14564
Fecha de Factura 04/03/2023 13:23:01
Fecha de Factura 04/03/2023 13:23:01
Fecha de Vencimiento 04/03/2023
Validación DIAN 2023-03-04 13:54:43

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	1012	BRONCO ELASTICO 1/1	UNID	19.00	00	1.00	94,000.00	94,000.00

Son: NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
5cb21ff2ba74930f9c941f45837fed694e317b497e9d5764a0ac9a7d21b8fd9daaec309beea72027cd6f92e78246349

Observación: _____ Placa: _____

Subtotal:	78,992	
Descuento:	0	
Impuesto Consumo:	0	
IVA:	15,008	
Total a Pagar:	94,000.00	
% IVA	Base	Vr. IVA
19%	78,992.00	15,008.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: SANCHEZ WILMER

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764023551932 del 18/01/2023 prefijo NP de la 13517 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR _____ FIRMA _____

Sello Digital de la Factura Electrónica:

TE: 0N5222NUN0CK... (Digital signature data)



Factura Electrónica de Venta RH - 4359

61913

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764038423078 de 25/10/2022 - 25/04/2023 autoriza RH-3601 a RH-5000

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 04/03/2023 13:47
Fecha de Vencimiento 04/03/2023 13:47
Fecha de Validación 04/03/2023 13:49
Forma de Pago Contado
Medio de Pago Efectivo
Moneda COP



LUZ ADRIANA PEREZ CALDERON NIT 26424029
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

DATOS DEL EMISOR

Razón Social LUZ ADRIANA PEREZ CALDERON
CC 26424029
Obligación IVA
Email ryhdeneiva@hotmail.com
Teléfono 8722953
Dirección CL 4 4 25
Ciudad, Depart. NEIVA, HUILA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social CORPETROL SAS
NIT 901292134
Obligación IVA
Email direccion.corpetrol@gmail.com
Teléfono 3158203497
Dirección CLL 12 # 5 - 73
Ciudad, Depart. NEIVA, HUILA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	3455	soplete para gas 3 boquillas	1	EA	\$75,630.00	IVA 19%	\$75,630.00	\$90,000.00
							Subtotal	\$75,630.00
							IVA 19%	\$14,370.00
							Total a Pagar	\$90,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
Nit 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 226

620
94

IMPRESION EN COLOR

Proveedor	JOSE JAMER HERNANDEZ DIAZ			Fecha de compra	2023-04-14	Fecha de Vencimiento	--
Nit	1.003.903.714-8	Teléfono	3213032853				
Dirección	carrera 26 # 2 i 79	Ciudad	Neiva - Colombia				
Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total			
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	1.00	46,600.00	46,600.00			
Valor en Letras: Cuarenta y seis mil seiscientos pesos m/cte							
Condiciones de Pago:				Total Bruto 46,600.00			
Efectivo		\$ 46,600.00	Total a Pagar		46,600.00		

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764046687348 aprobado en 20230329 prefijo DSE desde el número 201 al 500 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 7fe0536842e5457c9e629ec3c2899ce325a742fe5a6445130ed0679d9bea4508fca3a397f9c140f63140a839506493b5



COMPROBANTE DE EGRESO

No. 05

VALOR: \$ 46.600

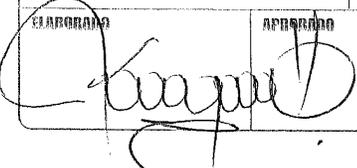
CUIDAD Y FECHA: 01/04/2022

PAGADO A: Jose Javier Hernandez

POR CONCEPTO DE:

Apoyo Mantenimiento.
Mano de obra.

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	ELECTRONICO
			TRANSC. ELECTRONICA - # 00000000	<input type="checkbox"/>
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
<small>EMPLEADO</small> 	<small>APROBADO</small>	<small>CONTABILIZADO</small>	Jose Javier Hernandez C.C. / NIT. 1003903714	

SOLIFIRMAS

639

6496



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
NIT 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 225

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)	2023-04-14	--
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	6.00	55,000.00	330,000.00
Valor en Letras: Trescientos treinta mil pesos m/cte				
Condiciones de Pago:				
Efectivo		\$ 330,000.00	Total Bruto	330,000.00
			Total a Pagar	330,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764046687348 aprobado en 20230329 prefijo DSE desde el número 201 al 500 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 20c9a4df976826fce257e404a18aa0a57cf6b0aa47b960e36af096f3a1221a192afd271239c818c282cc2765b35d7851

Factura por Siigo S.A. N.º 430.017.1009



COMPROBANTE DE EGRESO

No. DSE - 225

VALOR: \$ 330.000

CUIDAD Y FECHA:

01/04/23

PAGADO A:

Johan Anderson Lucena

POR CONCEPTO DE:

Apoyo Mantenimiento
Mano de obra

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA	DÉBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	RECIBIDO
				<input checked="" type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<p>Johan Anderson Lucena 6</p> <p>C.C. INT. 107522476</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nando Pinturas
 lacas - Esmaltes - Vinilos

WILMER SANCHEZ

NIT: 7694422-8

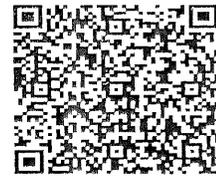
CRA 4 N 5-59/53

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

8713287

nandopinturasneiva@hotmail.com

RESPONSABLE DE IVA



6695

Cliete CORPETROL SAS
 901292134
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

NP15243

Fecha de Factura 05/04/2023 14:38:24

Fecha de Factura 05/04/2023 14:38:24

Fecha de Vencimiento 05/04/2023

Validación DIAN 2023-04-05 14:41:00

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	115	ESM GRIS PLATA 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	56,000.00	56,000.00
2	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	28,000.00	28,000.00

Son: OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

CUFE:

1ca2aa14f3d46624c3fbc24129eeb4d78a622b28edd73127c20829a767380908bc56795b4f5cac3a1e69cc49702160d7

Observación:

Placa:

Subtotal: 70,588

Descuento: 0

Impuesto Consumo: 0

IVA: 13,412

Total a Pagar: 84,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	70,588.00	13,412.00

Condición de pago: EFECTIVO

Vendedor: **SANCHEZ WILMER**

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764023551932 del 18/01/2023 prefijo NP de la 13517 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR		FIRMA	
-----------------------	--	--------------	--

674



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
 Nit 901.292.134-9
 CR 3 14 40
 Tel: (608) 8757617
 Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
 sujetos no obligados a facturar
 No. DSE 109

Proveedor	YOVANY RIVERA ASTAIZA			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.004.247.296-1	Teléfono	(608)	2022-12-29	-
Dirección	CL 10 26 6	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	1.00	100,000.00	100,000.00

Valor en Letras:
 Cien mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:		Total Bruto	100,000.00
Efectivo	\$ 100,000.00	Total a Pagar	100,000.00

Observaciones:
 PAGO REALIZADO EL 17 DE DICIEMBRE

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquirentes efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021)
 Número Autorización 18764032906137 aprobado en 20220806 prefijo DSE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 3e55af2d54df5b0d5d7acb36305a7ba7ff178769436be86561e2ba740338acaee76388156d890e6d4c0c67d7539531415

6-7-1160

Yovany Rivera Astarza

COMPROBANTE DE EGRESO No. FORMA 100 - 0 - C.E.

108/10

CIUDAD Y FECHA 17/12/2022 \$ 100.000

PAGADO A Yohanny Rivera Astarza

POR CONCEPTO DE Mantenimiento mano de obra Institucion

LA SUMA DE Cien mil.

CHEQUE N° BANCO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Y Yovany Rivera
C.C./NIT. 1004247296

PREPARADO APROBADO

9-92 # 010



CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
CORPETROL SAS
NIT 901.292.134-9
CR 3 14 40
Tel: (608) 8757617
Neiva - Colombia



Documento soporte por compras a
sujetos no obligados a facturar
No. DSE 234

67
12

Proveedor	JOAN ANDERSON LUCUARA GOMEZ			Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
Nit	1.075.284.176-1	Teléfono	(608)	2023-04-14	--
Dirección	CL 10 20 B 05	Ciudad	Neiva - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Mantenimientos - Construcciones y edificaciones	3.00	55,000.00	165,000.00

Valor en Letras:

Ciento sesenta y cinco mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 165,000.00

Total Bruto 165,000.00

Total a Pagar 165,000.00

Observaciones:

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquiredores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764046687348 aprobado en 20230329 prefijo DSE desde el número 201 al 500 Vigencia: 12 meses.

CUDS: e7e1f63b3dd24e8b7dbb8f1ad55a2ed86d1171bfc7465a0adcc2509b6a6067c94a72193170a2e77083a40300de52c404

Escriba aquí el número de autorización de compra



COMPROBANTE DE PAGADO

No. DTC-234

VALOR: \$ 165.000€.

CIUDAD Y FECHA: 05/04/23.

PAGADO A: Johan Anderson Lucuara.

POR CONCEPTO DE: días laborados.

LA SUMA DE (EN LETRAS) Ciento sesenta y cinco mil.

CUENTA	DEBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	ELECTIVO
				<input checked="" type="checkbox"/>
			TRANSF. ELECTRÓNICA - # CUENTA:	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	9 Johan Anderson Lucuara 6 P. / INT. 1075284176 Nava	

Handwritten signature and date: 21/10/23

Espacio para
Logo Corporativo

DIANA JULIETH CUELLAR FLOREZ
 NIT 30.506.875-1
 CRA 7 5 50
 Tel: (608) 3203950993
 Neiva - Colombia
 icopordelmundo@hotmail.com



Factura electrónica de venta
 No. MUN4-795

Señores CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO CORPETROL S.A.S
NIT 901.292.134-9 **Teléfono** (608) 3158203497
Dirección CALLE 12 5-73 **Ciudad** Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 14/12/2022, 17:54
Expedición 14/12/2022, 17:54
Vencimiento 14/12/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	LAMINA DE ICOPOR LLUVIA 61X 1.22	36,00	172,800.00
2	COLBON 1/2	1,00	22,000.00

Total items: 2

Valor en Letras:
 Ciento noventa y cuatro mil ochocientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
 Efectivo \$ 194,800.00

Total Bruto	163,697.47
IVA 19%	31,102.53
Total a Pagar	194,800.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764039378078 aprobado en 20221110 prefijo MUN4 desde el número 736 al 100000 Vigencia: 6 Meses
 Responsable de IVA - Actividad Económica 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción Tarifa
 CUFE: 9eb4bb1f5c28cdd5dc20b3ef7c7541bc2ab47e9d903486bd2a6f43ae5ddfca4de98f81673aee21740f07f06e3cc0d138

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. S.911 S.A. \$ N.º: \$30.0-43 145.8

Handwritten signature: Diana Julieth Cuellar Florez



Nando Pinturas
Lacas - Esmaltes - Vinilos

NIT: 7894422-8
CRA 4 N 5-59/53
NEIVA - HUILA - COLOMBIA
8713287
nandopinturasneiva@hotmail.com
RESPONSABLE DE IVA



77

Cliente CORPETROL SAS
901292134
Dirección CLL 12 5 73 NEIVA
Teléfono Movil 3158203497
Correo direccion.corpetrol@gmail.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
NP15186
Fecha de Factura 03/04/2023 10:23:46
Fecha de Factura 03/04/2023 10:23:46
Fecha de Vencimiento 03/04/2023
Validación DIAN 2023-04-03 10:33:02

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNI	IVA	%DES	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
1	115	ESM GRIS PLATA 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	56,000.00	56,000.00
2	98	ESM NARANJA 1/2 GL	UNID	19.00	.00	1.00	30,000.00	30,000.00
3	850	BROCHA GUMO 2	UNID	19.00	.00	1.00	5,000.00	5,000.00
4	880	RODILLO FELPA 6 PULG	UNID	19.00	.00	1.00	5,000.00	5,000.00
5	949	CINTA DE ENMASCARAR 1	UNID	19.00	.00	1.00	5,000.00	5,000.00
6	779	THINNER EXTRA FINO 1/1	UNID	19.00	.00	1.00	28,000.00	28,000.00

Son: CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE.

CUFE:
4cb59dddb425b74ec47d57cbdc0b1c78a5dc65e6f38652eeca662dbf75437d93bc1ec5634d17b6d8aef91bd88df51e4

Observación: Placa:

Subtotal: 108,403
Descuento: 0
Impuesto Consumo: 0
IVA: 20,597
Total a Pagar: 129,000.00

% IVA	Base	Vr. IVA
19%	108,403.00	20,597.00

Condición de pago: EFECTIVO Vendedor: VALENCIA SANCHEZ ALEXIS

* La persona que firma declara estar debidamente autorizada por el comprador para obligarlo. * La mercancía y servicios han sido recibidos real

Autorretenedores de ICA en Neiva Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

Autorización Facturación No 18764023551932 del 18/01/2023 prefijo NP de la 13517 a la 20.000 Vigencia 6 meses.

AUTORIZADO POR	FIRMA
----------------	-------

Sello Digital de la Factura Electrónica:
wS7Vxzk++0ZY9rV4b3dtBeWdNfiHsZIOQjmt9busE92BETR5H+szoOMA8m3X7G3SHRkOjr7UjW2EQZYsvyeoMU6zmMSq9sicqh45UL.aq+LB4uvH
hYOOY5Gs2M5e3119G9d5dc7nzjUpnxO77RHt9oFDcf64cvaB94yQ1hZ9X7Uioy+8zPFigaa76CLAcQDopKxdKoCLsqAVwXntdqhULWf7tuyPCh
BE8xufionbBw2zKRCCKXJM1E1iQF6OWI2c5eEIB2ShhsvcmqK6j3JzeYMeTRwCHW/go6IHQRy1OUTw2Y9qVW7rUrlu1JmyrLd7ghd6489q+rQb
ADZz7Rr4+w==



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.
DEMANDADO: JOSSIMAR PARDO ALDANA
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00571-00

Una vez analizada la petición de la parte demandante, procede el despacho a informarle que el Artículo 291, Parágrafo 2º. del Código General del Proceso, establece:

"El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Siendo lo anterior aplicable solo para la notificación del demandado y como consecuencia, no es aplicable oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S para que informe datos del empleador del aquí demandado, señor JOSSIMAR PARDO ALDANA lo que conlleva a **NEGAR** la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese.



SC
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN SUAREZ BOTIA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00588-00

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 800.037.800-8, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **MARIA DEL CARMEN SUAREZ BOTIA**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado **08 de octubre de 2020**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

La parte demandada se notificó a través de **Curador Ad Litem**, quien contestó la demanda sin proponer excepciones, como se indica en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de la demandada **MARIA DEL CARMEN SUAREZ BOTIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.535.917 por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago, **DECRETÁNDOSE** el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.100.000,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARMEN ROSA OLAYA
Demandado: YENY CAMACHO GARCIA
Radicación: 41001418900520200070400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: LUIS IGNACIO PULIDO DIAZ
Radicación: 41001418900520200073300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
CESIONARIO: ACCION Y RECUPERACION S.A.S.
DEMANDADA: SILVIA EUNICE RAMIREZ PERALTA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00829-00

Atendiendo el oficio allegado mediante mensaje electrónico, por el cual la parte demandante otorga poder para su representación, esta agencia judicial **DISPONE RECONOCER** personería jurídica al abogado NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.500.545, portador de la Tarjeta Profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en el memorial, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-
INFISER
DEMANDADOS: JUAN CARLOS YAGUE RAMOS y ANDREA PAOLA YAGUE RAMOS
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00170-00

INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER, identificado con la NIT No. 900.782.966-9, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JUAN CARLOS YAGUE RAMOS y ANDREA PAOLA YAGUE RAMOS**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado **11 de marzo de 2021**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

El demandado **JUAN CARLOS YAGUE RAMOS**, se notificó conforme a los preceptos de la Ley 2213 de 2022, dejando vencer en silencio el término para contestar y/o excepcionar y **ANDREA PAOLA YAGUE RAMOS** a se notificó a través de **Curador Ad Litem**, quien contesta la demanda sin proponer excepciones.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de los demandados **ANDREA PAOLA YAGUE RAMOS**, identificada con C.C. No. 1.083.888.302 y **JUAN CARLOS YAGUE RAMOS**, identificado con C.C. No. 1.083.912.514 por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago, **DECRETÁNDOSE** el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$750.000,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER
DEMANDADO: GUSTAVO RAMIREZ TOVAR y LUIS ALFREDO YAÑEZ QUINTERO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00183-00

Se ocupa esta agencia en resolver la solicitud elevada por la curadora del demandado, por medio de la cual se pronuncia frente al traslado de la liquidación de costas de fecha de 22 de junio de 2023, solicitando que las costas no se hagan a cargo directamente contra el señor GUSTAVO RAMIREZ TOVAR toda vez que puede configurarse para él un tanto lesivo a su patrimonio, teniéndose en cuenta que esta persona actuó como codeudor y aun así ya versa este proceso ejecutivo contra él, petición que se torna **IMPROCEDENTE** a la luz de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, que establece: "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación **contra el auto que apruebe la liquidación de costas...**" (Negritas ajenas al texto).

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de agosto de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALIRIO PINTO YARA
Demandado: JOSE ALEXANDER PEREA PALACIOS
Radicación: 41001418900520210023300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MAURICIO PATIÑO ORTIZ
Demandado: LUIS FELIPE LOSADA CASAÑEDA
Radicación: 41001418900520210025400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de agosto de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO